PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SECOP II No. 012-SUADQ-ARM-2024, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE ARMAS MENOS LETAL MUNICIÓN Y GRANADAS MENOS LETAL CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL -CAOUR."

SEPTIEMBRE 2024

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1 y 2 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL; igualmente cuenta con tres (03) anexos dispuestos y preparados por el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL y con ocho (8) formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, los cuales son desarrollo de lo así implementado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con la implementación de procesos contractuales a través de la plataforma del SECOP II, en los procesos de contratación adelantados en el Área de Contratación del Ejército Nacional, por tratarse de un proceso de adquisición cuyo objeto está regulado por los manuales "TM 9-2350-261-24P" y "TM 9-2520-238-34P", se adelantara a través de la plataforma del SECOP II en acatamiento de dicha política.

De acuerdo a lo descrito anteriormente y a la naturaleza de los bienes objeto de la presente contratación, es decir, "**LA ADQUISICIÓN DE ARMAS MENOS LETAL MUNICIÓN Y GRANADAS MENOS LETAL CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL -CAOUR "**, en estricto cumplimiento a las disposiciones del artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el presente proceso se desarrollara en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa presencial, consagrada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la cual consagra:

> *ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes*:
>
> *a)* ***La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos****. (Negrita y cursiva fura del texto).*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El artículo 2.2.1.2.1.2.5., establece: *Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.*

En ese orden de ideas el procedimiento para la **Subasta Inversa Presencial** será el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 el cual establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en los manuales respectivos; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas descritas en los manuales y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto."

En concordancia con el artículo ***2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional***, el cual dispone:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.26.*** *Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional. Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto.*
> *Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en los términos del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del presente decreto, la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos.*
> *Las Entidades Estatales deben consignar en los Documentos del Proceso las razones por las cuales los bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional.*
> (…)"

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la selección de la mejor oferta será por selección abreviada por subasta inversa presencial, para lo cual se atenderán con rigor los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

I. DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de selección abreviada están integrados por, los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad y en el registro presupuestal, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial.

Anexo No. 1. *"Datos del proceso*". Se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, "Información general para los proponentes" y "D*ocumentos y criterios de verificación y evaluación*", respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

Anexo No. 2. "*Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento*". Se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas y/o de la norma técnica de los bienes solicitados.

Anexo No. 3. "*Minuta del contrato*". Será una guía para las partes contratantes, en la cual estarán consignadas las condiciones generales del contrato, pero esta minuta será modificada o complementada por el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

Los anteriores anexos hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

II. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Formulario No. 1 "*Carta de presentación de la propuesta*". Deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

Formulario No. 2 "*Experiencia habilitante del proponente*". Deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo solicitado en el ANEXO 2.

Formulario No. 3 "*Acreditación capacidad financiera y de organización del oferente*". Deberá diligenciarse por proponentes extranjeros con la finalidad de verificar su capacidad financiera y de organización, la suscripción del mencionado formulario, debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

Formulario No. 4 "*Compromiso anticorrupción*". Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Formulario No. 5 ***"Cronograma de ejecución del contrato".*** El oferente debe anexar dentro de la oferta el cronograma de actividades que realizará durante el desarrollo del contrato actividades que tendrán que ver con los tiempos de fabricación, importación, trámites de nacionalización, entre otros, hasta el momento de entrega de los bienes.

Formulario No. 6 ***"Pacto de integridad"*.** Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

Formulario No. 7. ***"Compromiso de confidencialidad del contrato".*** Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

Formulario No. 8 ***"Compromiso Antisoborno".*** El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1. OBJETO

El presente proceso de selección tiene como objeto la **ADQUISICIÓN DE ARMAS MENOS LETAL MUNICIÓN Y GRANADAS MENOS LETAL CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL -CAOUR** tal cómo se determina en el Anexo No. 1 "Datos del proceso".

1.2 PARTICIPANTES

Dentro del presente proceso, de conformidad con el sondeo de mercado y lo expresado por el comité técnico, los bienes son exclusivamente de producción extranjera, por tanto, al definir la moneda del contrato en USD dólares americanos, se limitará a la participación de oferentes extranjeros, figuras asociativas cuyo objeto social permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

Lo anterior en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", que señala:

"Artículo 2.17.1.2. Definición de Residente. Sin perjuicio de lo establecido en tratados internacionales y leyes especiales, para efectos del régimen cambiario ***se consideran residentes todas las personas naturales que habitan en el territorio nacional. Así mismo se consideran residentes las entidades de derecho público, las personas jurídicas, incluidas las entidades sin ánimo de lucro, que tengan domicilio en Colombia y las sucursales establecidas en el país de sociedades extranjeras*****.** (Negrilla fuera de texto)

Artículo 2.17.1.3. Operaciones Internas. Salvo autorización expresa en contrario, **ningún contrato, convenio u operación que se celebre entre residentes se considerará operación de cambio**. En consecuencia, las obligaciones que se deriven de tales contratos, convenios u operaciones, deberán cumplirse en moneda legal colombiana.

1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "*Estatuto Anticorrupción*", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.4 PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL para la ejecución del objeto del presente proceso es el que se describe en el anexo No. 1 "*Datos del proceso*".

1.5 NORMATIVIDAD APLICABLE

- Constitución Política de Colombia.
- Código Civil.
- Código General del Proceso.
- Código de Comercio.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen
- Ley 1089 de 2006. Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional.
- Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen o adicionen
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción) y demás normas que la modifiquen o adicionen
- Ley 1480 de 2011. Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras Disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1955 de 2019 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

- Ley 2014 de 2019 por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley No. 2276 del 29 de 2022. Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- Ley 2195 de 2022. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 2155 de 2022. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, y demás normas que la modifiquen o adicionen y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Decreto Ley 019 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Decreto 310 de 2021. Por el cual se reglamenta el artículo 41 se la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 399 de 2021. Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2106 de 2019 a través del cual se simplifican los trámites administrativos.
- Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 por el cual se establecen plazos para los registros que integran el Registro Único Empresarial Social RUES.
- Decreto 1860 de 2021. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios".
- Circular conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios, y patrimonios autónomos. Guía de Elaboración de Estudios de Sector – GEES – versión 2 del 24 de junio de 2022.
- Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación – GMOAB-01
- Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "G-PPEPC-01"
- Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación – RHPC – versión 2 del 30 de junio de 2022.
- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE-EICP-MA-03 – V1. 24/11/2021
- Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01
- Protocolo de indisponibilidad SECOP II.
- Circular No. 2022235006823883 de 6 de mayo de 2022, emitida por la Oficina de Planeación y políticas del Ejército Nacional (CEDE8), que trata sobre políticas de austeridad de gasto.
- Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023 (En lo que aplique)
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

- Y las demás normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, las cuales se presumen conocidas por todos los proponentes.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Y demás normas concordantes y pertinentes.

1.6 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 el cual expresa:

> *"Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*
>
> *1. La descripción la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
>
> *2. El objeto a contratar, con sus especificaciones las, autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
>
> *3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo fundamentos jurídicos.*
>
> *4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato este determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como Jos calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar modelo financiero utilizado en su estructuración.*
>
> *5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
>
> *6. El análisis del Riesgo y la forma mitigarlo.*
>
> *7. Las garantías que la Entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
>
> *8. La indicación si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial.*
>
> *El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".*

En atención a lo anterior, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

1.7 PLAZOS

1.7.1 DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el anexo No. 1 "Datos del proceso".

1.7.2 VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el anexo # 1 "datos del proceso", el cual se contará a partir del día siguiente de su perfeccionamiento.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y hasta las fechas establecidas en el anexo # 1 "datos del proceso".

1.7.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

1.8 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en la plataforma link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

1.9 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones o el pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

1.10 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - ÁREA DE CONTRATACIÓN, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes a

suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – ÁREA DE CONTRATACIÓN, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al M.D.N. – Ejército Nacional –Área de Contratación, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.
La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el M.D.N. - Ejército Nacional no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

1.11. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El Proponente debe presentar su oferta en la plataforma SECOP II, para lo cual es indispensable que esté previamente registrado en esta plataforma.

Considerando que el proceso de selección se adelanta a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II; es responsabilidad exclusiva de los proponentes en caso de indisponibilidad de tal plataforma, debe dar aplicación a los lineamientos previstos en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II", documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguiente

link:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

En el caso de los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en el link: https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161111_manualproveedores_v6.pdf

Para la creación del proveedor plural en SECOP II, se requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente Plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

NOTA: En caso de presentarse indisponibilidad en la plataforma, los interesados deberán dar aplicación al "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II", el cual debe ser consultado en la página https://www.colombiacompra.gov.co. Solamente para los fines previstos en el mencionado protocolo, la entidad únicamente recibirá comunicaciones en el correo electrónico oficontratacion@ejercito.mil.co

1.12. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARATORIA DE PLIEGOS DE CONDICIONES

El M.D.N - Ejército Nacional efectuará una audiencia aclaratoria de pliegos de condiciones sea de forma virtual o presencial posterior a la apertura del proceso, lo cual se señalará en el anexo No. 1 "Datos del proceso.

Como resultado de esta audiencia, el M.D.N. - Ejército Nacional evaluará y analizará los ajustes y modificaciones que estime pertinentes los cuales serán realizados mediante adenda.

Se precisa que, a las observaciones formuladas por los asistentes en la audiencia aclaratoria, el M.D.N. – Ejército Nacional no dará respuesta individual de forma verbal o por escrito, sino que estas serán reflejadas mediante el formulario de preguntas y respuestas respectivo y mediante adendas si hay lugar a ello. Así mismo las observaciones formuladas por los asistentes en la citada audiencia, deben ser enviadas por medio del SECOP II, del sistema electrónica para la contratación pública, www.contratos.gov.co, según los lineamientos de la "Guía para presentar observaciones" https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx las cuáles serán resueltas mediante esta misma plataforma.

1.13 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES.

a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito.
b) Concluido el anterior término, el M.D.N. – Ejército Nacional no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

c) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

d) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el link: https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

e) El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el link: https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1.14. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se subirán a la plataforma https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, en PDF, foliadas en orden consecutivo en su totalidad y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta. En caso de que las propuestas no se presenten debidamente numeradas, este riesgo será soportado por el proponente. El M.D.N. – Ejército Nacional en ningún caso procederá a la numeración respectiva. Deberán subirse a la plataforma hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: Es responsabilidad del oferente subir a la plataforma en la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, así mismo el oferente deberá verificar las adendas o modificaciones al proceso previo el cierre, para realizar las modificaciones, trámites o validaciones correspondientes de su oferta que exige la plataforma de Colombia Compra Eficiente (cuando aplique).

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que impide su recepción.

Las propuestas deberán diligenciarse de acuerdo a lo señalado en la guía para un proceso de selección abreviada de subasta electrónica en el SECOP II

La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el presente proyecto de pliego de condiciones.

"La propuesta económica", debe diligenciarse en el **sobre No. 2 – lista de precios - propuesta económica, "LA CUAL SE ABRIRÁ ÚNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERAMENTE, lo anterior incluye QUE LOS OFERENTES HAYAN SUBSANADO TODOS LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LOS COMITÉS EVALUADORES, ANTES DE LA FECHA Y HORA PROGRAMADA, EN EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO Y EN EL LINK** https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. **PARA LA APERTURA DEL CITADO SOBRE**, por lo tanto, los documentos que se subsanen extemporáneamente no se tendrán en cuenta ni para la apertura del sobre y por consiguiente tampoco para la subasta, puesto que los términos procesales son preclusivos y perentorios de acuerdo al numeral primero del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Es responsabilidad del oferente la no inclusión de "la propuesta económica" en la plataforma. LA NO INCLUSIÓN TIPIFICA LA CAUSAL DE RECHAZO CONTENIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. En caso de no poderse acceder a la misma debido a problemas técnicos, por medio de la mesa de ayuda de la plataforma del SECOP II.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N. - Ejército Nacional, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N. - Ejército Nacional se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.15. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas, se efectuará como se indica en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

1.16. TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1.16.1 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en la plataforma https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

1.17 VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El M.D.N. – Ejército Nacional efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de fichas técnicas, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en la plataforma https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas a través de la plataforma https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término establecido por el M.D.N. – Ejército Nacional en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta. Ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta; cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del M.D.N. - Ejército Nacional, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

1.18 VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS.

Para la selección de la propuesta más favorable, el M.D.N. - Ejército Nacional, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

1.18.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el **CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN**, del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

1.18.2 EVALUACIÓN TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el **CAPITULO 2 NUMERAL 2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN** del presente documento.

1.18.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el **CAPITULO 2 NUMERAL 2.3.2. VERIFICACIÓN FINANCIERA** del presente documento.

1.18.4 SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 ***"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.*** *En consecuencia,* ***todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)"***. (Negrilla fuera del texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5ºde la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la Dirección de Adquisiciones, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje (cuando aplique) no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II en virtud de la directiva presidencial 08 de 2022, los proponentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas de debe justificar la razón por la cual no subsanaron.

1.18.5 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido económico señalados en el **CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.4. EVALUACIÓN ECONÓMICA** del presente documento

Nota: Después de verificar los factores habilitantes de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta inversa presencial de los bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2°. Del literal a) del numeral 2°. del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.18.6 MONEDA DEL CONTRATO

El contrato se realizará en dólares americanos

1.19 INFORMACIÓN PARA PAGO EN MONEDA EXTRANJERA

1. Nombre del banco intermediario (solo si existe intermediario)
2. Número de la sucursal del banco intermediario
3. SWIFT CODE del banco intermediario
4. Código ABA
5. Dirección completa del banco intermediario
6. Ciudad y país del banco intermediario
7. Nombre del banco destino
8. Número de la sucursal del banco destino
9. ABA o SWIFt CODE del banco destino
10. Dirección del banco destino
11. Ciudad y país del banco destino
12. Nombre completo de la cuenta beneficiaria
13. Número de la cuenta del beneficiario.

En el evento de ser una sociedad se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la figura asociativa. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

1.20 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el M.D.N. - Ejército Nacional comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.21 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el M.D.N. - Ejército Nacional pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

La administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes en el acto de adjudicación según corresponda.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Nota: La Administración dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones presentadas oportunamente por los proponentes, en el acto de adjudicación según corresponda.

1.22 PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES

Dentro del día hábil siguiente al vencimiento de los tres (3) días, para presentar observaciones, el M.D.N. - Ejército Nacional, publicará en el SECOP II las observaciones, de acuerdo a lo señalado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

1.23 CONTRA OBSERVACIONES

En este término los oferentes podrán presentar su contra observaciones a las observaciones que los demás oferentes realizaron a las propuestas.
Sólo podrán hacerlo para presentar argumentos tendientes a defender su propia propuesta únicamente frente a las observaciones que han presentado en el tiempo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

1.24 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal deberá aplicar lo establecido el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, descrito a continuación:

Si persiste el empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales:

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se*

aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Nota: en desarrollo del inciso 3 del numeral 1 de los criterios de desempate, el comité evaluador verificara los siguientes documentos:

- ***Proponente nacional:*** *Certificación de producción nacional expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según verificación realizada en el VUCE – Ventanilla única de Comercio Exterior.*
- ***Proponente Extranjero:*** *certificación donde se manifieste el origen de los bienes suscrita por el representante legal del proponente*
- ***Servicio nacional:*** *se validará a través del certificado de existencia y representación legal aportado con la postulación.*

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,*

iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por*

lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

13. ***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

    Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

    ***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por*

reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

Para la aplicación del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, El Ejército Nacional con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento:

1er. Sorteo: • En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el 2º sorteo.

• El o los proponentes(s) que saque (n) el número 1 será(n) el primero en escoger la balota en el 2º sorteo y así sucesivamente.

2º Sorteo: • Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que oferentes empatados, una de ellas será de color blanco.

• El participante que saque la balota de color blanco será el adjudicatario.

Nota 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso. Para efectos de la acreditación de las situaciones de desempate, se tendrá en cuenta, entre otros, lo conceptuado por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C - 026 de 2021.

Nota 2: La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

1.25 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al pliego de condiciones. Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, consagrada en el pliego de condiciones, el valor de la propuesta supere EL VALOR UNITARIO DE REFERENCIA Y/O EL PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO consagrado en el anexo No. 1 "Datos del proceso. y/o publicado en link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, se rechazará la oferta total.
2. El no ofertar las cantidades mínimas establecidas en el anexo No.1 "datos del proceso" del pliego de condiciones y/o link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx; se rechazará la oferta.
3. El ofertar mayores cantidades a las establecidas dentro de la necesidad del estudio previo y lo descrito en la plataforma del proceso.

4. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros y capacidad de organizacional establecidos en el capítulo 2 del pliego de condiciones y/o el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Se rechazará la oferta.
5. La presentación de más de un valor unitario en la propuesta Económica, se rechazará la oferta total.
6. Quien no presente, la propuesta económica -SOBRE No. 2 ECONÓMICO, -LISTA DE PRECIOS-, en archivo independiente, de conformidad con lo establecido en la plataforma SECOP II-SUBASTA INVERSA PRESENCIAL y/o pliego de condiciones definitivos, o lo dé a conocer antes de la fecha de la subasta bajo las condiciones exigidas en el pliego de condiciones definitivos del proceso, linkhttps://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.
7. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
8. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros de la figura asociativa se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública.
10. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, tachados, alterados o incompletos que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
11. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el M.D.N - Ejército Nacional, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.
12. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición para la adjudicación.
13. Cuando una vez solicitadas las aclaraciones al oferente de acuerdo a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y estas no sean atendidas por el oferente previo al acto de adjudicación.
14. Cuando el objeto social principal del oferente, o de uno de los miembros de la figura asociativa, la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite
15. Cuando una misma persona o integrante de la figura asociativa o haga parte en más de una propuesta del presente proceso de contratación, o cuando participe a través de una sociedad filial o a través de su matriz de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados socios o beneficiarios reales o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
16. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
17. Cuando la vigencia de las personas jurídicas y/o figura asociativa sea inferior al plazo del contrato y un año más, y a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado.
18. Cuando el documento de conformación de la figura asociativa no se encuentre firmado por todos sus integrantes a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado.
19. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 4. Parágrafo 3. de la Ley 1882 de 2018.
20. Cuando la garantía de seriedad de la oferta no esté vigente desde la presentación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.
21. Cuando la garantía de seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura (figura asociativa), tal como

lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado.

22. Cuando la garantía de seriedad de la oferta no haya sido otorgada conforme a los términos establecidos en el pliego de condiciones, y a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración el proponente no la haya subsanado, en los términos que establece la ley.
23. Cuando no sea posible verificar la validez, idoneidad y suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 MECANISMOS PARA FORTALECER LA DEBIDA DILIGENCIA DE LOS BENEFICIARIOS DE PÓLIZAS DE SEGUROS, GARANTÍAS Y AVALES BANCARIOS, Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública
24. Cuando la oferta de la figura asociativa, no sea presentada en la plataforma SECOP II, y actuando exclusivamente desde la cuenta de proponente plural conforme lo indica la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" emitida por Colombia Compra Eficiente.
25. Cualquier otra causa contemplada en la ley.

1.26 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El M.D.N. - Ejército Nacional declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Nota: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.27 ADJUDICACIÓN:

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subasta presencial, igualmente mediante resolución motivada se indicará el procedimiento y reglas de la subasta en la fecha y hora indicadas en el anexo #1.

En esa medida se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Cuando el anterior plazo, a juicio del M.D.N. - Ejército Nacional no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

2. El M.D.N. - Ejército Nacional adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

3. Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con las especificaciones técnicas contenidas en los manuales establecidos y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial sin exceder el precio de referencia excluido de Iva en la importación. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N. - Ejército Nacional no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral dos del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015 y en concordancia con el numeral 3 de la misma norma y reglas de sub-sanabilidad del artículo 5 de la Ley 1882 de 2008.

1.27.2 APERTURA DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

1.27.3 APERTURA DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

1.27.4 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

El M.D.N-Ejército Nacional, mediante resolución motivada indicará el procedimiento y reglas de la subasta en la fecha y hora indicada en el anexo #1.

1. La audiencia pública de subasta inversa se realizará en las horas y fechas establecidas en el anexo No. 1 "Datos del proceso".
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y la segunda parte la revisión del SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA. "LA CUAL SE ABRIRÁ AL MOMENTO DE LA SUBASTA INVERSA ÚNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA TÉCNICA, JURÍDICA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL" según la hora establecida en el cronograma establecido en el Anexo 1- Datos del proceso - link https://community.secop.gov.col/sts/cce/login.aspx.
3. Se dará lectura del informe sobre oferentes habilitados para la apertura del sobre No.2 –lista de precios - propuesta económica-. Se reitera que para la apertura de los sobres únicamente participarán los oferentes que hayan sido habilitados. JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE.
4. Verificación de la capacidad jurídica de los asistentes para participar en nombre de los oferentes en la subasta para hacer los respectivos lances. (Acreditar autorización y/o poder).
5. El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL posterior a la apertura y verificación aritmética de los SOBRES 2 –LISTA DE PRECIOS-PROPUESTA ECONÓMICA-; de las ofertas habilitadas, comunicará a los participantes, los oferentes habilitados económicamente para participar en la subasta inversa y el valor base de la puja, el cual resultará de la menor oferta presentada.
6. La Entidad procederá a la entrega de los formatos a los proponentes asistentes a la subasta, y del código secreto asignado a cada oferente.
7. El M.D.N. -EJERCITO NACIONAL otorgará a los proponentes un término común de 2 minutos para hacer un lance que mejore el anterior.
8. Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formatos suministrados.
9. Al término de los 2 minutos, un funcionario nombrado por el M.D.N. -EJERCITO NACIONAL recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.

10. El MINISTERIO – EJERCITO NACIONAL registrará los lances y los ordenará descendentemente, con base en este orden, dará a conocer únicamente el mayor porcentaje ofertado, y el nuevo valor base sobre el cual se realizará la siguiente puja.

11. Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo en cada puja un dos por ciento (2%) para que sea válido el lance, este porcentaje ofrecido se le aplicara al valor base de la puja anterior.

12. El desarrollo del punto anterior se hará en la misma audiencia en presencia de los participantes y se llevará a cabo por parte del comité económico evaluador nombrado por el M.D.N. -EJERCITO NACIONAL.

13. Los proponentes que no presentaron un lance válido de conformidad con lo descrito anteriormente, o no presente lance en una puja, no podrán seguir participando en la subasta, entendiéndose finalizada su participación.

14. El MDN - EJERCITO NACIONAL, repetirá el procedimiento descrito en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el porcentaje (%) ofertado en la ronda anterior.

15. Si los oferentes no asisten o no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio total más bajo, lo anterior en aplicación al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

16. En caso de existir empate, esto será en el momento en el que los oferentes desistan o dejen de hacer lances, la entidad estatal seleccionará al oferente que haya ofertado el mayor porcentaje en la ronda anterior. En caso de persistir el empate la entidad estatal deberá aplicar lo establecido el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, utilizando las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales.

17. Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel.

18. Los porcentajes de descuento ofrecidos en cada lance durante el desarrollo de la subasta se aplicarán a la oferta del menor valor, con la cual la entidad inició la subasta, no a la oferta del oferente, y el descuento final se aplicará a todos los ítems en la misma condición conforme lo señalado en el numeral anterior.

19. Las cantidades del contrato podrán ser ajustadas acorde a la necesidad sin sobrepasar la estimada por la Dirección de Planeamiento y Estrategia Logística, ni el presupuesto oficial.

20. Una vez adjudicado el contrato, MDN-EJERCITO NACIONAL- hará público el resultado de la subasta inversa incluyendo la identidad de los proponentes.

NOTA: Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta, las cuales se aplicarán proporcionalmente a la totalidad de los ítems inmersos en el proceso.

1.28 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el M.D.N. - Ejército Nacional no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

1.29 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las

reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

1.29.1 ETAPA PRECONTRACTUAL: GARANTÍA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

La cual deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total de presupuesto oficial y **en la moneda del proceso**, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente con figura asociativa, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o de la figura asociativa, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

Para el caso de figuras asociativas se dará aplicación a lo establecido en el artículo *2.2.1.2.3.1.4,* el cual dispone ***Garantía del oferente plural.*** *Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.*

El proponente acepta que el M.D.N. – Ejército Nacional le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al M.D.N. – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "*La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".*

Nota 1: En el caso que se constituya una garantía bancaria, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, SE RECHAZARÁ la oferta.

Nota 2: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.10 del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito stand by, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. *Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"*
6. *Indicar la dirección electrónica para notificaciones.*

1.29.2 ETAPA CONTRACTUAL GARANTÍA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta el objeto contractual, para el presente proceso se establecerán los siguientes tipos de riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y deberá cubrir veinticuatro (24) meses a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA)	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.

Nota: Se tendrá como beneficiario al M.D.N-Ejército Nacional Nit. 800.130.632-4 y deberá constituirse en la

moneda del proceso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **EJÉRCITO NACIONAL.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **EJÉRCITO NACIONAL** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **EJÉRCITO NACIONAL** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **EJÉRCITO NACIONAL** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **EJÉRCITO NACIONAL** teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al EJÉRCITO NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DE LA INDEMNIDAD: En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

NOTA 1*: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone* ***Garantía del oferente plural.*** *Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.*

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previstos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, el M.D.N- Ejército Nacional, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: *Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.*

NOTA 4: *Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:*

1. *La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.*
2. *La garantía bancaria será irrevocable*
3. *Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)*
4. *Que se renuncia al beneficio de excusión*
5. *Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"*
6. *Indicar la dirección electrónica para notificaciones*.

1.30 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la ejecución del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL Ordenador del Gasto (artículo 41, Ley 80 de 1993)

1.31 SUPERVISIÓN

El Supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato, que para el presente proceso será el EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BAMAD 3, señor MY. GIOVANNY ARMANDO AFANADOR TORRES o quien haga sus veces debidamente encargado, para que cumpla con todas las funciones como supervisor del contrato que resulte objeto de este proceso, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

CAPITULO 2
DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios.

1. FACTORES DE SELECCIÓN

Se dará aplicación a lo señalado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que indica "(…) en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

Para la selección de los proponentes se efectuarán las verificaciones jurídicas, técnica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capitulo

2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario Nº. 1 "carta de presentación de la propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, figura asociativa (según el país de origen), estas deberán venir suscritas por el representante legal debidamente facultado.

2.1.2. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la Legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal (en todo caso el o los documentos debe constar: su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta). los documentos aportados deben ser con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.

b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia con fecha de expedición no superior a los quince (15) días hábiles anteriores al cierre).

c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.3 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o figura asociativa y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

2.1.4 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

2.1.5 PROPUESTAS CONJUNTAS

2.1.5.1 PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en sociedad de dos o más empresas

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia de la figura asociativa, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas asociadas, y la capacidad de sus representantes para la constitución de la misma, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman la sociedad deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar un término mínimo de duración de la figura asociativa no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes de la figura asociativa tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación de la figura asociativa, igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Indicar en el documento de asociación un número que los identifique (este podrá ser el que resulte de la unión de los números de registro de cada uno de los integrantes de la asociación).
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de la figura asociativa, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes de la figura asociativa, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- En cualquier caso, se verificará que todos los miembros de la figura asociativa desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Deberá indicar la cuenta bancaria autorizada para recibir los pagos en caso de resultar adjudicatario.

2.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La cual deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total de presupuesto oficial y **en la moneda del proceso**, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente con figura asociativa, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o de la figura asociativa, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

Para el caso de figuras asociativas se dará aplicación a lo establecido en el artículo *2.2.1.2.3.1.4,* el cual dispone ***Garantía del oferente plural.*** *Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.*

El proponente acepta que el M.D.N. – Ejército Nacional le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al M.D.N. – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "*La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".*

Nota 1: En el caso que se constituya una garantía bancaria, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, SE RECHAZARÁ la oferta.

Nota 2: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.10 del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito stand by, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.

2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. *Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"*
6. *Indicar la dirección electrónica para notificaciones.*

2.1.7 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o del apoderado), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará e imprimirá la consulta y dejará constancia de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

2.1.8 CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El oferente y/o representante legal (personas naturales) no deberán encontrarse incurso de las causales de inhabilidad señaladas en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", para lo cual se deberá verificar el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

2.1.9 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente no deberá encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. En caso de ofertas conjuntas, además se verificará los antecedentes de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

2.1.10. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA

El comité jurídico evaluador verificará que el oferente y su representante legal no se encuentren registrados dentro del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

2.1.11 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta.

2.1.12 VERIFICACIÓN DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional

2.1.13 FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

2.1.14 FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

2.1.15 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El proponente deberá presentar junto con su oferta copia del documento de identificación del Proponente o Representante Legal o apoderado, según el país corresponda, en caso que la misma no se encuentra ya cargada en la plataforma del SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II).

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar copia del documento de identificación, de cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

2.1.16 AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581 DE 2012

El proponente deberá diligenciar el anexo establecido por la Entidad. En el caso de personas jurídicas firmado por el representante legal o apoderado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.1.17 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR ENTIDAD BANCARIA EN EL EXTERIOR

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera en el exterior el número de la cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del M.D.N - Ejército Nacional, en la moneda establecida en el **Anexo No. 1 "Datos del Proceso"**.

Esta información deberá ser señalada por el proponente en el **Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta"** y/o aportada con su propuesta.

2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO VERIFICACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE**

2.2.1. CUMPLIMIENTO NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las normas técnicas, especificaciones técnicas y garantías y certificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el ANEXO No. 2 "NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

Los requerimientos se evaluarán como CUMPLE O NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, el oferente deberá acreditar que los bienes a suministrar están conformes con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento, así:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	FICHA O NORMA TECNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	LANZADOR DE MUNICION ESFEREICA CALIBRE 0.68 (17,27MM) TIPO CARABINA	UNIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01695/ARM-01		
2	GRANADA DE MANO LACRIMOGENA	UNIDAD	NTMD-0030-A2		
3	GRANADA ATURDIMIENTO	UNIDAD	NTMD-0350		
4	GRANADA DE MANO ANTI-MOTIN MULTIMPACTO OC	UNIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04078/ARM-00		
5	CARTUCHO DE GAS CS DE 37/38 MILIMETROS	UNIDAD	NTMD-0349		
6	MUNICION ESFERICA CALIBRE 0.68	UNIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01578/ARM--02		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM No. 1: LANZADOR DE MUNICION ESFEREICA CALIBRE 0.68 (17,27MM) TIPO CARABINA

REQUERIMIENTOS ADICIONALES A LA FICHA TÉCNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01695/ARM-01.

El lanzador de munición esférica calibre 0.68" (17.27 mm) tipo carabina que proyecta adquirir el EJERCITO NACIONAL además de cumplir con las especificaciones técnicas estipuladas en la JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01695/ARM-01, también debe superar algunas exigencias adicionales de acuerdo a las necesidades de seguridad y protección, las cuales se describen a continuación.

No.	DATO TÉCNICO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	LANZADOR DE MUNICION ESFERICA CALIBRE 0.68" (17.27mm) TIPO CARABINA	El oferente debe dar cumplimiento a lo establecido en la norma técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01695/ARM-01		
2	ACCION	Semiautomático		
3	FUNCIONAMIENTO	Por toma de aire comprimido		
4	USO	El LANZADOR DE MUNICION ESFERICA CALIBRE 0.68" (17.27 mm) TIPO CARABINA será utilizada por personal Ejército en el control de manifestaciones violentas por vías de hecho o cuando la situación operacional lo amerite en el cumplimiento de los Estándares Internacionales del uso de la fuerza.		
5	ACABADO	El material de fabricación debe estar correctamente terminado, presentar buen acabado en las piezas y protegido con tratamiento superficial, fosfatado a superior que ofrezca protección a diferentes condiciones climáticas. Los LANZADORES DE MUNICION ESFERICA CALIBRE 0.68" (17.27 mm) TIPO CARABINA deben estar correctamente terminadas, las piezas con buen acabado sin rebabas, protuberancias ni imperfecciones.		
6	MARCADO	Debe ser marcada en el receptor parte metálica, en bajo relieve con la siguiente información:		

No.	DATO TÉCNICO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	CUMPLE	NO CUMPLE
		• Número de serie • EJC • año de fabricación Nota: La información grabada sobre la superficie del lanzador debe perdurar por el periodo de vida útil del bien.		
7	ROTULADO	El rotulado debe estar adherido al estuche de la caja, debe ser fácilmente identificable, difícil de alterar. Así mismo cada lanzador debe estar marcado de acuerdo a lo indicado en el ítem 5 (Marcado) del numeral 3.1 Requisitos Generales. Debe venir en lenguaje alfanumérico en idioma español, en letras de tamaño fácilmente legible, debe cumplir con las características de etiquetado y rotulado conforme a las exigencias LANZADO DE MUNICION ESFERICA CALIBRE 0.68" (17.27 mm) TIPO CARABINA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET_01695_I ARM -01 descritas en los boletines SILOG N°5-A1 y SILOG N°5-A2, los rótulos o etiquitas deben contener la siguiente información: Nombre fabricante Año de fabricación Numero único de producción Unidad de medida: Cada uno (C/U) Código de material. Número del lote Peso		
8	FICHA TECNICA DEL LANZADOR DE MUNICION ESFERICA CALIBRE 0.60	El oferente debe anexar junto con la oferta: Ficha técnica donde se pueda verificar el nombre técnico del artículo asignado por el fabricante, de igual forma, verificar los datos técnicos, mecánicos y funcionales más importantes descritos en la ficha técnica. .		
9	AÑO DE FABRICACION	El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación emitida por parte del fabricante donde especifique que los LANZADORES DE MUNICION ESFERICA CALIBRE 0.68" (17.27 mm) TIPO CARABINA son fabricación de fecha de la vigencia de la entrega, como también que el material es nuevo, no repotenciado ni remanufacturado. Si la certificación es emitida en un idioma diferente al castellano, esta debe ser traducida al castellano, incluyendo notas marginales, apartes acápites.		
10	VIDA UTIL	El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación emitida por parte del fabricante, donde especifique que el lanzador de munición esférica calibre 0.68 tienen una vida útil de mínimo cinco (5) años en condiciones normales de almacenamiento. Si la certificación es emitida en un idioma diferente al castellano, esta debe ser traducida al castellano incluyendo notas marginales, apartes y acápites.		
11	GARANTIA	El proveedor debe anexar, certificación emitida por el fabricante donde manifieste otorgar una garantía de mínima (5) cinco años en condiciones normales de almacenamiento y uso, tiempo contado a partir del recibo a satisfacción de los elementos		
12	CERTIFICADO DE FABRICANTE Y CALIDAD	La empresa fabricante debe certificar por escrito en idioma español, la calidad técnica de los elementos descritos en la presente especificación		
13	COLOR	La empuñadura, la empuñadura vertical delantera y la tolva de alimentación deben ser de color naranja		
15	CAPACITACION	El proveedor deberá ofrecer una capacitación teórica práctica dirigida para mínimo 40 funcionarios del Ejército Nacional, con una duración de mínimo 5 horas cátedra. Dentro de la cual se debe dictar como mínimo el siguiente contenido programático:		

No.	DATO TÉCNICO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	CUMPLE	NO CUMPLE
		• Manipulación • Medidas de seguridad • Arme y desarme • Pruebas de practica • Almacenamiento • Mantenimiento por parte del usuario • DDHH y DIH Durante el desarrollo de la capacitación se debe suministrar al personal las memorias y el material didáctico necesario para la capacitación. El instructor debe ser idóneo, con conocimiento de los elementos adquiridos en el proceso contractual. El contratista debe asumir los costos que se generen y el material asociado necesario para la práctica y capacitación del personal capacitado. Una vez finalizada la capacitación, el contratista debe allegar dentro de 8 días hábiles siguientes, certificación de participación de asistencia por cada participante; estos deben ser entregados por intermedio del supervisor del contrato.		
16	ASISTENCIA TECNICA Y SERVICIO POSVENTA	El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación mediante la cual garantice la asistencia técnica al Ejército Nacional, en caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación, en el lugar y fecha que la institución determine, durante el tiempo que dure la garantía. Teniendo en cuenta lo anterior, se debe atender la novedad en un tiempo no mayor a 30 días calendario, dando solución o cambiando los elementos objeto de garantía.		
17	MANUAL O GUIA DE USUARIO	Junto con la entrega del material, por cada uno de los LANZADOR DE MUNICION ESFERICA CALIBRE 0.68" (17.27mm) TIPO CARABINA se debe suministrar manual o guía de usuario en medio digital y físico, que contenga información y descripción técnica del bien adquirido.		
18	PLANO ISOMETRICO	Junto con la entrega del material, por cada 05 unidades de lanzadores se debe suministrar un plano isométrico tipo pendón donde se ilustre gráficamente la LANZADOR DE MUNICION ESFERICA CALIBRE 0.68" (17.27 mm) TIPO CARABINA con el nombre de cada una de sus partes; el cual debe tener las siguientes medidas: • Mínimo 100 cm de ancho. Mínimo 70 cm de alto.		

ÍTEM No. 2: GRANADA DE MANO LACRIMÓGENA (CON UNICA CARGA SIN MOVIMIENTOS)

REQUERIMIENTOS ADICIONALES A LA NORMA TÉCNICA NTMD-0030-A2.

Las granadas de mano lacrimógena con única carga sin movimientos que proyecta adquirir el EJERCITO NACIONAL además de cumplir con las especificaciones técnicas estipuladas en las normas NTMD-0030-A2, del Ministerio de Defensa Nacional, también debe superar algunas exigencias adicionales de acuerdo a las necesidades de seguridad y protección, las cuales se describen a continuación.

No.	DATO TÉCNICO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	GRANADAS DE MANO LACRIMÓGENA CON UNICA CARGA	El oferente debe dar cumplimiento a lo establecido en la norma técnica N° NTMD-0030-A2 GRANADA DE MANO LACRIMÓGENA, y de conformidad con el numeral 2.2 "CLASIFICACIÓN", numero de cargas, se requiere que la granada sea de única carga sin movimientos.		
2	CANTIDAD DE CARGAS POR GRANADA	Única carga sin movimientos.		
3	TIPO DE EMISIÓN DE CARGA.	Humo y gas (CS) alta densidad.		
4	ROTULADO	De acuerdo al numeral 2.3.1 de la norma técnica NTMD-0030-A2, el empaque colectivo y la totalidad de las granadas de mano lacrimógena única carga sin movimientos deben venir rotulado de la siguiente forma: Rotulado de las Granadas: Cada una de las Granadas debe tener inscrito en bajo relieve: Número de lote y año de fabricación. De igual forma, en el cuerpo de las Granadas debe tener inscrito en bajo relieve o por medio de cualquier otra técnica que garantice la permanencia del rotulado, la siguiente información: Fecha de vencimiento Nombre casa fabricante País de origen Identificación de los riesgos Numero de parte (part number) o referencia. La anterior información inscrita en las Granadas, debe perdurar por periodo de vida útil de las mismas. Rotulo empaque colectivo Debe ser en idioma español con letra en tamaño legible y acorde a cada rotulo, sin que presenten manchados o imperfecciones que impidan la visualización de la información, mencionado rotulo debe tener la siguiente información: Tipo de agente químico. Fecha de fabricación. Fecha de vencimiento. Nombre del fabricante. País de origen. Número de lote de producción. Número y año del contrato. Identificación de los riesgos. Peso neto. Peso bruto. Número Parte (Part Number) o número de referencia. Cantidad De igual forma debe traer estampado el rotulo de la CLASIFICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS.		
5.	PARTES DE LA GRANADA	La estructura de la granada de gas lacrimógeno debe estar compuesta por los siguientes elementos: soporte palanca de seguridad, Fulminante, Espoleta, Cabezote, fusible o mecanismo de activación, Carga principal, mezcla activa o relleno, Cuerpo, Pasador del percutor, Orificio del pasador de seguridad, Percutor, Resorte del percutor, Palanca de seguridad, Iniciador, Anillo del pasador de seguridad, Pasador de seguridad, Retardo, Puerto de emisión.		
6.	DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL FABRICANTE	El fabricante de la granada de mano lacrimógena única carga sin movimientos debe presentar declaración de conformidad en idioma castellano con base en lo establecido en la norma técnica NTC-ISO/IEC 17050-1 y debe anexarla documentación de apoyo establecida en la norma técnica NTC-ISO/IEC 17050-2. Al momento de la entrega del los		

No.	DATO TÉCNICO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	CUMPLE	NO CUMPLE
		elemento		
7.	PESO DE LA GRANADA LACRIMÓGENA	Debe cumplir con lo establecido en la NTMD-0030-A2 en el numeral 3.1.2.		
8.	RESISTENCIA A LA INMERSIÓN EN AGUA	Una vez sumergida en agua, todos los componentes de la granada se activan ante un lanzamiento, de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.2 de la NTMD-0030-A2.		
9.	RESISTENCIA A CAÍDAS	La granada debe ser resistente a las caídas desde una altura de tres (3) metros, sin presentar daños estructurales y activándose todos sus componentes cuando se verifique de acuerdo al establecido en el numeral 5.3 de la NTMD-0030-A2.		
10.	ENSAYO TEST DE GOLPETEO	La granada debe recibir 1750 impactos en tiempo aproximado de 50 minutos de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.4 de la NTMD-0030-A2., la comprobación de este ensayo debe efectuarse dentro de los 30 minutos a partir del momento en que finalice la prueba, de lo contrario los resultados no se consideran válidos.		
11.	ENSAYO DE TAMBOREO	Debe girar dentro de una caja de madera blindada a 30 RPM, para un total de 3.600 revoluciones, de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.5 de la NTMD-0030-A2, la comprobación de este ensayo debe efectuarse dentro de los 30 minutos a partir del momento en que finalice la prueba, de lo contrario los resultados no se consideran válidos.		
12.	TIEMPO DE RETARDO Y EMISIÓN	El tiempo comprendido entre la iniciación de la granada lacrimógena y la emisión del gas debe ser de 1 a 2 segundos la verificación de esta característica se debe realizar de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.6 de la NTMD-0030-A2, la emisión del gas debe darse como mínimo durante 40 segundos, la verificación de esta característica se debe realizar de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.6 de la NTMD-0030-A2, la granada de única carga sin movimientos debe tener como mínimo cuatro (4) puertos de emisión en la parte y uno en la parte inferior, la granada de única carga sin movimientos debe expulsar por su parte inferior las cargas lacrimógenas que la componen.		
13	CONCENTRACIÓN DE AGENTE QUÍMICO RETARDADO	La concentración de agente químico irritante debe ser tal como se indica en la tabla 2 de la NTMD-0030-A2, la verificación de esta característica se debe realizar de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.7 de la NTMD-0030-A2.		
14	FICHA TECNICA DE LA GRANADA	El oferente debe anexar junto con la oferta: Ficha técnica donde se pueda verificar el nombre técnico del artículo asignado por el fabricante, de igual forma, verificar los datos técnicos, mecánicos y funcionales más importantes descritos en la norma técnica. También, se debe anexar el (Number Part) Parte Número o número de referencia asignado a las granadas de única carga sin movimientos, con la finalidad de identificar la referencia inequívocamente por parte del fabricante. Si la certificación es emitida en un idioma diferente al castellano. Esta debe ser traducida al castellano incluyendo notas marginales, apartes acápites.		
15	FICHA TOXICOLOGICA DE LA GRANADA	El oferente debe anexar junto con la oferta: La ficha toxicológica emitida por parte del fabricante, donde se describa de forma detallada la composición química del gas CS que contienen las granadas única carga sin movimientos, de igual forma de acuerdo a los estudios científicos realizados por el fabricante, se deben describir los efectos que causan en la salud del ser humano, contraindicaciones, planes de manejo y atención en primeros auxilios frente a la exposición ante esta clase gases. Si la ficha toxicológica y la certificación son emitidas en un idioma diferente al castellano, éstas deben ser traducidas al castellano incluyendo notas marginales, apartes acápites.		

No.	DATO TÉCNICO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	CUMPLE	NO CUMPLE
16	AÑO DE FABRICACION	El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación emitida por parte del fabricante donde especifique que contienen las granadas de gas con única carga sin movimientos, son de fecha de la vigencia de la entrega, como también que el material es nuevo, no repotenciado ni remanufacturado. Si la certificación es emitida en un idioma diferente al castellano, esta debe ser traducida al castellano, incluyendo notas marginales, apartes acápites.		
17	VIDA UTIL	El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación emitida por parte del fabricante, donde especifique que las granadas de gas con única carga sin movimientos tienen una vida útil de mínimo cinco (5) años en condiciones normales de almacenamiento. Si la certificación es emitida en un idioma diferente al castellano, esta debe ser traducida al castellano incluyendo notas marginales, apartes y acápites.		
18	GARANTIA	El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación emitida por parte del fabricante, donde garantice el correcto funcionamiento y calidad de las granadas única carga sin movimientos por un término mínimo de cinco (5) años, contados a parir de la entrega de los mismos. Si la certificación es emitida en un idioma diferente al castellano, esta debe ser traducida al castellano incluyendo notas marginales, apartes y acápites.		
20	ASISTENCIA TECNICA Y SERVICIO POSVENTA	El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación mediante la cual garantice la asistencia técnica al Ejército Nacional, en caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación de las granadas con única carga sin movimientos, en el lugar y fecha que la institución determine, durante el tiempo que dure la garantía. Teniendo en cuenta lo anterior, se debe atender la novedad en un tiempo no mayor a 30 días calendario, dando solución o cambiando los elementos objeto de garantía.		
21	PRUEBAS DE RECEPCION	Para la recepción de las granadas de mano lacrimógena con única carga sin movimientos, el comité técnico coordinara las pruebas de recepción a través de la dirección de estructuración Técnica, la cual verificara el cumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en la Norma Técnica NTMD 0030-A2, para lo cual escogerá aleatoriamente la cantidad de granadas establecidos en la tabla 3 "Plan de muestreo para evaluar requisitos generales, requisitos de empaque y rotulado", y la tabla 4 "Plan de muestreo para evaluar requisitos específicos" de la norma en comento. Pruebas a efectuarse: Inspección visual: se realizará a la totalidad de los elementos objeto de las pruebas de recepción, con el objetivo de verificar que no presenten defectos de fabricación desprendimiento de sus componentes, deformaciones estructurales. Peso: cada una de las granadas de mano lacrimógena con única carga sin movimientos, seleccionadas será pesada en una balanza con exactitud de 0,1 gramos de conformidad al numeral 3.2.1 de la norma técnica NTMD 0030-A2. Prueba de Hermeticidad: se efectuará de conformidad al numeral 3.2.2 de la norma técnica NTMD 0030-A2. Prueba de resistencia a caídas: se efectuará de conformidad al numeral		

No.	DATO TÉCNICO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	CUMPLE	NO CUMPLE
		3.2.3 de acuerdo a la norma técnica NTMD 0030-A2. Prueba de retardo y emisión: se efectuará de conformidad al numeral 3.2.6 de acuerdo a la norma técnica NTMD 0030-A2. Para la recepción de los bienes el contratista deberá entregar las declaraciones de conformidad establecidas en el numeral 3.1.3 de la norma NTMD 0030-A2, es importante resaltar que dicho numeral contempla informes de resultados a satisfacción de acuerdo a los ensayos contemplados desde el numeral 3.2.2 al numeral 3.2.7 de la norma en comento el informe debe ser expedido por parte de un laboratorio que cuente con los ensayos descritos en los numerales antes relacionados. Es requisito de carácter vinculante para el futuro contratista dar cumplimiento a todas las exigencias y condiciones estipuladas en las especificaciones de recepción de los bienes que componen cada entrega. Dado el caso que los requisitos exigidos en la norma técnica no sean satisfactorios el contratista deberá efectuar el reemplazo de todos los bienes que conforman el lote evaluado dentro del plazo de ejecución. Las granadas de mano gas lacrimógena empleadas en las pruebas de recepción deben reponerse por parte del contratista sin costo adicional para el Ejército Nacional. PROCEDIMENTO El supervisor del contrato junto con el contratista, escogerán el lugar donde se desarrollarán las pruebas técnicas de recepción, los costos asociados a las mismas serán asumidos en su totalidad por el contratista.		

ÍTEM No. 3 GRANADA DE ATURDIMIENTO

REQUERIMIENTOS ADICIONALES A LA NORMA TÉCNICA NTMD-0350

La granada de aturdimiento que proyecta adquirir el EJERCITO NACIONAL además de cumplir con las especificaciones técnicas estipuladas en las normas NTMD-0350 del Ministerio de Defensa Nacional, también debe superar algunas exigencias adicionales de acuerdo a las necesidades de seguridad y protección, las cuales se describen a continuación.

No.	DATO TÉCNICO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	GRANADA DE ATURDIMIENTO.	El oferente debe dar cumplimiento a lo establecido en la norma técnica N° NTMD-0350 GRANADA DE ATURDIMIENTO.		
2	CLASIFICACIÓN	De acuerdo al numeral 2.3.1 "numero de detonaciones", de la norma técnica se requiere, que la granada sea de una detonación.		
3.	TIPO DE USO	La granada de Aturdimiento tiene los componentes que se indican en la figura No. 1 establecidos en la NTMD-0350		
4.	EMPAQUE	Debe garantizar el transporte, la seguridad durante el almacenamiento y conservación de cada uno de los elementos que componen las granadas		
5.	NUMERO DE PUERTOS DE EMISIÓN DE SONIDO	Mínimo siete (7) orificios alrededor del cuerpo de la granada.		
6.	SISTEMA DE SEGURIDAD EXTERNO DE LA GRANADA	La granada deberá tener un sistema de sujeción metálico unido permanentemente al dispositivo de acople al tren de fuego pirotécnico. Este sistema evitara que el pasador de seguridad de la granada con su respectivo anillo circular se salga involuntariamente.		
7.	NUMERO DE DECIBELES	Junto con la oferta se debe anexar certificación de la casa fabricante de mínimo ciento sesenta (160) a ciento setenta y cuatro (174) decibeles y un radio de acción a una distancia de ocho (8) metros, destello de luz intensa y sonido (mínimo tres millones (3.000.000) de candelas de intensidad de luz), si está en idioma diferente al castellano, debe ser traducido al castellano).		

No.	DATO TÉCNICO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	CUMPLE	NO CUMPLE
8.	MATERIAL DEL CUERPO	Anexar junto con la oferta certificación del tipo de material de cuerpo de la granada o en su defecto certificar según la casa fabricante, del cuerpo de la granada, donde se especifique que no emite ningún tipo de fragmentación al detonarla que cause lesiones al operador o al manifestante (si está en idioma diferente al castellano, debe ser traducido al castellano).		
9.	LONGITUD TOTAL	Máximo ciento setenta (170 mm+/-5) mm		
10.	PRUEBAS MECÁNICAS			
10.1	TEST DE IMPACTO	Certificar mediante pruebas de laboratorio de la casa fabricante, que a una altura de tres (3) metros, puede dejarse caer la granada en diferentes ángulos y posiciones con respecto al nivel del piso, esta certificación deberá ser presentada junto con la oferta, teniendo en cuenta que para la recepción del material, la granada será sometida a pruebas de caída (si está en idioma diferente al castellano, debe ser traducido al castellano).		
10.2	TEST DE TAMBOREO Y GOLPETEO SIMULADO	Certificar mediante pruebas de laboratorio de la casa fabricante de la granada, el número de impactos cíclicos que soporta la granada de aturdimiento (test de impacto simulado), esta certificación deberá ser presentada junto con la oferta (si está en idioma diferente al castellano, debe ser traducido al castellano).		
10.3	TEST DE HERMETICIDAD	Certificar mediante pruebas de laboratorio de la casa fabricante, el tiempo, profundidad y tipo de fluido a emplear en el test de hermeticidad, estas pruebas deberán ser presentadas con la oferta, teniendo en cuenta que para la recepción del material, la granada será sumergida en agua (si está en idioma diferente al castellano, debe ser traducido al castellano).		
11.	DIMENSIONES	De acuerdo a NTMD-0350 Numeral 3.1.2 Dimensiones físicas de la granada de aturdimiento. Debe cumplir con la tabla 1 Dimensiones físicas de la granada de aturdimiento es de: Dimensiones 80mm		
12	PESO TOTAL	De acuerdo a NTMD-0350 Numeral 3.1.3 Peso. Debe cumplir con la Tabla 2 granada de aturdimiento de múltiple detonación. Peso Máximo 750 gramos.		
13	TIPO DE ESPOLETA	El tipo de espoleta debe ser sugerido por el fabricante		
14	RETARDO DE DETONACIÓN	Entre 1.0 + 2.5 Segundos.		
15	SISTEMA DE SEGURIDAD EXTERNO DEL PASADOR DE LA ESPOLETA	La granada tiene un sistema de sujeción metálico unido permanentemente al dispositivo de acople al tren de fuego pirotécnico, este sistema evitara que el pasador de seguridad de la granada con su respectivo anillo circular se salga involuntariamente, igualmente el dispositivo pirotécnico no se debe desprender del cuerpo de la granada.		
16	DATOS TÉCNICOS	Se debe anexar la ficha técnica de la granada en original de la casa fabricante (si está en idioma diferente al castellano, debe ser traducido al castellano), donde se comprueben algunos de los datos técnicos más importantes, como también mecánicos y funcionales de la granada anexados junto con la oferta.		
17	VIDA ÚTIL. (CERTIFICAR).	Junto con la oferta se anexa certificación por parte de la casa fabricante de la granada, donde especifique un mínimo de cinco (5) años en condiciones normales de almacenamiento.		
19	MARCADO	Cada granada debe traer marcado el número de lote, año de fabricación, casa fabricante, tipo y modelo en bajo relieve o en su defecto en pintura permanente que garantice que no se borre la información.		
20	AÑO DE FABRICACIÓN	Anexar junto con la oferta certificación del fabricante donde especifique que las granadas son de fecha de la vigencia de la entrega de los elementos, como también que el material es nuevo, no re potenciado, ni re manufacturado (si está en idioma diferente al castellano, debe ser traducido al castellano).		
21	MATERIAL DIDACTICO	TRES (03) granadas didácticas inertes en corte transversal con fines pedagógicos.		
22	CARTILLA DE USO, MODO DE EMPLEO Y RECOMENDACIONES DE SUGURIDAD.	Junto con la entrega del material se debe anexar: Por la totalidad del lote de granadas de aturdimiento, se deben entregar veinte (20) manuales donde contenga indicaciones sobre el uso, modo de empleo y recomendaciones de seguridad de las granadas de aturdimiento, estos manuales deben ser completamente en idioma español.		
23	ISOMÉTRICO	Junto con la entrega del material se debe anexar:		

No.	DATO TÉCNICO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	CUMPLE	NO CUMPLE
		Por la totalidad del lote de granadas de aturdimiento, se deben entregar veinte (20) planos isométricos a color de 1 metro de ancho por 1 metro de alto cada uno, donde se visualice de forma gráfica la granada con el nombre de cada una de sus partes que la conforman, este debe ser en idioma español.		
24	CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE Y CALIDAD	La empresa vendedora debe anexar con la oferta por escrito en idioma español o traducción oficial certificación sobre la calidad técnica de los elementos descritos en la oferta. La certificación tiene que ser expedida por una entidad calificadora idónea, debidamente autorizada y reconocida oficialmente por el país de origen del material a adquirir, el certificado debe estar a nombre del fabricante.		
25	GARANTÍA	El oferente deberá anexar junto con la oferta, certificación emitida por parte del fabricante donde garantice el correcto funcionamiento y calidad por un término de mínimo cinco (5) años, contados desde la entrega de los mismos (si está en idioma diferente al castellano, debe ser traducido al castellano).		

ÍTEM No. 4: GRANADA DE MANO ANTI-MOTIN MULTIMPACTO OC

REQUERIMIENTOS ADICIONALES A LA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET04078/ARM-0.

GRANADA DE MANO ANTI-MOTIN MULTIMPACTO OC que proyecta adquirir el EJERCITO NACIONAL además de cumplir con las especificaciones técnicas estipuladas en la c, también debe superar algunas exigencias adicionales de acuerdo a las necesidades de seguridad y protección, las cuales se describen a continuación.

No.	DATO TÉCNICO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	GRANADA DE MANO ANTI-MOTIN MULTIMPACTO OC	El oferente debe dar cumplimiento a lo establecido en la norma técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET04078/ARM-0		
2	MODELO	De mano, ofreciendo seguridad para el operador con un rango de acción de 8 metros mínimo, con espoleta de retardo.		
3	RADIO DE ACCION	Junto con la oferta se debe anexar certificación de la casa fabricante donde se especifique un radio de acción mínimo ocho (8) metros (si está en idioma diferente al castellano, debe ser traducido al castellano).		
4.	TIEMPO DE DESCARGA	Con descargas de agente químico OC y proyectiles de gomas (elastómeros)		
5.	TIPO	De mano.		
6.	EMPAQUE Y ROTULADO	EMPAQUE PRIMARIO Cada una de las granadas deben ser empacadas de forma individual en un contenedor de forma cilíndrica en material de cartón, con el propósito de evitar el roce y la fricción entre cada una de las granadas. EMPAQUE SECUNDARIO Debe ser un contenedor metálico, polímero o de cartón, que garantice la manipulación y el transporte del usuario, cada empaque secundario debe contener mínimo 10 y máximo 20 granadas, de tal manera que el peso total no supere los 25 kilogramos, a fin de facilitar su almacenamiento. **Rotulado de las granadas:** Cada una de las granadas deben traer inscrito en bajo relieve o pintura permanente en la parte metálica, la siguiente información: • Número de serie De igual forma, en el cuerpo medio de la granada deben traer inscrito en bajo relieve o por medio de tinta indeleble que garantice la permanencia del rotulado, la siguiente información: • Fecha de vencimiento.		

No.	DATO TÉCNICO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	CUMPLE	NO CUMPLE
		• Nombre de la casa fabricante. • País de origen. • Identificación de los riesgos. • Número Parte (Part Number) o referencia. La anterior información inscrita en el cuerpo de la granada, debe perdurar durante el periodo de vida útil de las mismas. **Rotulo empaque secundario:** Debe ser en idioma español con letras en tamaño legible y acorde a cada rotulo, sin que presenten manchados o imperfecciones que impidan la visualización de la información, mencionado rotulo debe contener la siguiente información: • Tipo o clase de elemento. • Fecha de fabricación. • Fecha de vencimiento. • Nombre del fabricante. • País de origen. • Número de lote de producción. • Numero de contrato y año. • Identificación de los riesgos. • Peso neto. • Peso bruto. • Número Parte (Part Number) o número de referencia. • Cantidad. • Consecutivos de los números seriales		
7.	GRANADA DE MANO ANTI-MOTIN MULTIMPACTO OC	El oferente debe anexar junto con la oferta: Ficha técnica donde se pueda verificar el nombre técnico del artículo asignado por el fabricante, de igual forma, verificar los datos técnicos, mecánicos y funcionales más importantes descritos en la ficha técnica. .		
8.	AÑO DE FABRICACION	El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación emitida por parte del fabricante donde especifique que al GRANADA DE MANO ANTI-MOTIN MULTIMPACTO OC son fabricación de fecha de la vigencia de la entrega, como también que el material es nuevo, no repotenciado ni remanufacturado. Si la certificación es emitida en un idioma diferente al castellano, esta debe ser traducida al castellano, incluyendo notas marginales, apartes acápites.		
9.	VIDA UTIL	El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación emitida por parte del fabricante, donde especifique que La GRANADA DE MANO ANTI-MOTIN MULTIMPACTO OC tienen una vida útil de mínimo cinco (5) años en condiciones normales de almacenamiento. Si la certificación es emitida en un idioma diferente al castellano, esta debe ser traducida al castellano incluyendo notas marginales, apartes y acápites.		
10.	GARANTIA	El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación emitida por parte del fabricante, donde garantice el correcto funcionamiento y calidad GRANADA DE MANO ANTI-MOTIN MULTIMPACTO OC, por un término mínimo de cinco (5) años, contados a parir de la entrega de los mismos.		

No.	DATO TÉCNICO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	CUMPLE	NO CUMPLE
		Si la certificación es emitida en un idioma diferente al castellano, esta debe ser traducida al castellano incluyendo notas marginales, apartes y acápites.		
12.	ASISTENCIA TECNICA Y SERVICIO POSVENTA	El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación mediante la cual garantice la asistencia técnica al Ejército Nacional, en caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación, en el lugar y fecha que la institución determine, durante el tiempo que dure la garantía. Teniendo en cuenta lo anterior, se debe atender la novedad en un tiempo no mayor a 30 días calendario, dando solución o cambiando los elementos objeto de garantía. La certificación debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.		
13	CERTIFICADO DE FABRICANTE Y CALIDAD	El proveedor debe anexar por escrito en idioma español o traducción oficial, certificación sobre la calidad técnica del proceso de fabricación del elemento descrito en la oferta, así mismo, esta certificación de calidad del producto ofertado, debe emitida por el fabricante.		
14	CERTIFICACION DE DESEMPEÑO	El contratista, deberá certificar que el elemento suministrado GRANADA MANO ANTI – MOTIN MULTIIMPACTO OC cumple con el óptimo desempeño, en todo el territorio nacional.		
15.	TOMA DE MUESTRAS	Lo contemplado en la norma técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET04078/ARM-0		

ÍTEM No. 5: CARTUCHO DE GAS LACRIMÓGENO 37/38 MM

REQUERIMIENTOS ADICIONALES A LA NORMA TÉCNICA NTMD- NTMD-0349

El cartucho de gas lacrimógeno 37/38 mm que proyecta adquirir el EJERCITO NACIONAL además de cumplir con las especificaciones técnicas estipuladas en las normas NTMD-0349 del Ministerio de Defensa Nacional, también debe superar algunas exigencias adicionales de acuerdo a las necesidades de seguridad y protección, las cuales se describen a continuación.

No.	DATO TÉCNICO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CARTUCHO DE GAS LACRIMOGENO 37/38 MM.	El oferente debe dar cumplimiento a lo establecido en la norma técnica N° NTMD-0349 CARTUCHO DE GAS LACRIMOGENO 37/38 MM..		
2	CLASIFICACION	De acuerdo al numeral 2.2.1 Cartucho de gas CS de 37/38 milímetros debe ser de tres proyectiles.		
3.	CALIBRE	37/38 milímetros.		
4.	PESO TOTAL	TABLA 2. de la norma técnica NTMD 0349 el cartucho de 3 Proyectiles peso máximo de 200 gramos		
5.	ROTULADO DEL CARTUCHO DE GAS CS DE 37/38 MILÍMETROS	**EMPAQUE Y ROTULADO** El empaque debe ser metálico y en la tapa o parte superior debe tener un sistema o sello de seguridad no reutilizable, los cartuchos en la parte interna deben estar empacados individualmente en cilindros de cartón, de tal forma que eviten el desplazamiento o sufran deterioro. La cantidad de cartuchos impulsores por unidad de empaque, debe ser proporciona al tamaño del total de elementos adquiridos, de tal manera que		

No.	DATO TÉCNICO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	CUMPLE	NO CUMPLE
		no sea superior a los 20 kg por empaque, con el propósito de facilitar la manipulación, transporte y almacenaje. **Identificación de los cartuchos:** Cada uno de los cartuchos deben traer inscrito en bajo relieve con tinta de óxido negro o por medio de cualquier otra técnica que garantice la permanencia del rotulado durante el tiempo de vida útil, la siguiente información: Número de lote y año de fabricación. De igual forma deben traer inscrito en bajo relieve o en su defecto en pintura permanente la siguiente información: • Calibre. • Nombre de la casa fabricante. • Tipo de cartucho. • Número Parte (Part Number) o referencia. La anterior información inscrita en el cuerpo del cartucho, debe perdurar por periodo de vida útil de los cartuchos. **Rotulo empaque colectivo:** Debe ser en idioma español con letras en tamaño legible y acorde a cada rotulo, sin que presenten manchados o imperfecciones que impidan la visualización de la información, mencionado rotulo debe contener la siguiente información: • Denominación del elemento. • Fecha de fabricación. • Feche de vencimiento. • Nombre del fabricante. • Número de lote. • Número y año del contrato. • Identificación de los riesgos. • Peso neto. • Peso bruto. • Número Parte (Part Number) o número de referencia. • Cantidad. De igual forma, debe traer estampado el rotulo de **CLASIFICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS**		
6.	RESISTENCIA A CAÍDAS	esta prueba se desarrollará a una altura de tres (3) metros, dejando caer el cartucho en diferentes ángulos y posiciones, con respecto al nivel del piso, en una superficie consistente. **Ángulos y posiciones:** Posición 1: base abajo. Posición 2: horizontal. Posición 3: 45°.		
	COMPATIBILIDAD	El oferente debe anexar junto con la oferta		

No.	DATO TÉCNICO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	CUMPLE	NO CUMPLE
7.		Certificación emitida por parte del fabricante, donde manifieste que los cartuchos impulsores calibre 37/38 milímetros son compatibles con los Lanzadores calibre 37/38 milímetros que tiene en servicio el Ejercito Nacional. La certificación debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.		
8.	RESISTENCIA A LA INMERSIÓN EN AGUA	en esta prueba se efectuará a los cartuchos seleccionados aleatoriamente los cuales serán sumergidos en agua a temperatura ambiente por un tiempo de 5 minutos a una profundidad de 80 ± 10 centímetros.		
9.	DIMENSIONES	De acuerdo a NTMD-0349 Numeral 3.1.2 Dimensiones físicas del cartucho de gas CS de 37/38 milímetros Debe cumplir con la tabla 1 Dimensiones físicas cartucho de tres proyectiles CS		
10.	DATOS TÉCNICOS	Junto con la entrega del material se debe anexar: Ficha técnica donde se pueda verificar el nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. También, se debe anexar el (Number Part) Parte Número o número de referencia asignada a los cartuchos impulsores calibre 37/38 milímetros, con la finalidad de identificar la referencia inequívocamente por parte del fabricante. La Ficha técnica debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites		
11.	VIDA ÚTIL.	El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación emitida por parte del fabricante, donde especifique que los cartuchos impulsores calibre 37/38 milímetros tienen una vida útil de mínimo cinco (5) años en condiciones normales de almacenamiento, periodo de tiempo contado a partir del recibo a satisfacción. La certificación debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.		
12.	AÑO DE FABRICACIÓN	El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación emitida por parte del fabricante donde especifique que los cartuchos impulsores calibre 37/38 milímetros son de fecha de la vigencia de la entrega, como también que son de nueva producción, que no son repotenciados, ni remanufacturados. En la certificación se debe especificar el año de fabricación de los cartuchos. La certificación debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.		
14.	CARTILLA DE USO, MODO DE EMPLEO Y RECOMENDACIONES DE SUGURIDAD.	Junto con la entrega del material se debe anexar: Por la totalidad del lote de granadas de aturdimiento, se deben entregar veinte (20) manuales donde contenga indicaciones sobre el uso, modo de empleo y recomendaciones de seguridad de las granadas de aturdimiento, estos manuales deben ser completamente en idioma español.		

No.	DATO TÉCNICO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	CUMPLE	NO CUMPLE
15.	CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE Y CALIDAD	La empresa vendedora debe anexar con la oferta por escrito en idioma español o traducción oficial certificación sobre la calidad técnica de los elementos descritos en la oferta a adquirir, el certificado debe estar firmado por el fabricante.		
16.	GARANTÍA	El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación emitida por parte del fabricante, donde garantice el correcto funcionamiento y calidad de los cartuchos impulsores calibre 37/38 milímetros por un término mínimo de cinco (5) años, periodo de tiempo contado a partir del recibo a satisfacción. La certificación debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites		
17.	ASISTENCIA TÉCNICA Y SERVICIO POSVENTA	El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación donde manifieste que como futuro contratista garantiza la asistencia técnica al Ejércit Nacional en caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación de los cartuchos impulsores calibre 37/38 milímetros, la asistencia debe efectuarse en el lugar y fecha que la institución determine, durante el periodo de tiempo que dure la garantía. Teniendo en cuenta lo anterior, se debe atender la novedad en un tiempo no mayor a 30 días calendario, dando solución o cambiando los elementos objeto de garantía. La certificación debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.		
18.	PRUEBAS DE RECEPCION	Para la recepción de los cartuchos impulsores calibre 37/38 milímetros, el Grupo de Armamento coordinará las pruebas de recepción a través de la Junta Técnica, la cual verificará el cumplimiento de la totalidad de las presentes especificaciones técnicas, para lo cual escogerá aleatoriamente la cantidad de cartuchos establecidos en las tablas de muestreo 1 y 2 de la presente ficha técnica. **Evaluación de requisitos generales** **Inspección visual:** Se efectuará a la totalidad de los elementos objeto de las pruebas de recepción, con el objetivo de verificar que no presenten defectos de fabricación, desprendimiento de sus componentes, deformaciones estructurales, de igual manera se verificará el cumplimiento de empaque y rotulado. **Peso:** cada uno de los cartuchos seleccionados serán pesados en una balanza con una exactitud de 0.1 gramos. **Dimensiones:** se efectuará a cada uno de los cartuchos seleccionados con un calibrador (pie de rey), cinta métrica. **Evaluación de requisitos específicos** **Prueba de hermeticidad:** en esta prueba se efectuará a los cartuchos seleccionados aleatoriamente los cuales serán sumergidos en agua a temperatura ambiente por un tiempo de 5 minutos a una profundidad de 80 ± 10 centímetros. **Prueba de impacto:** esta prueba se desarrollará a una altura de tres (3) metros, dejando caer el cartucho en diferentes ángulos y posiciones, con respecto al nivel del piso, en una superficie consistente.		

No.	DATO TÉCNICO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	CUMPLE	NO CUMPLE
		Ángulos y posiciones: Posición 1: base abajo. Posición 2: horizontal. Posición 3: 45°. **Compatibilidad:** Se efectuarán las pruebas utilizando los lanzadores calibre 37/38 milímetros de propiedad del Ejercito Nacional, con el objetivo de verificar su funcionamiento. **Activación**: Una vez se percuta el fulminante, se debe activar la carga propulsora del cartucho impulsando la granada que se encuentra en el adaptador bocal. **Alcance:** Mediante un estimador de distancia se marcará el recorrido mínimo señalado en la presente especificación en un terreno plano y se efectuaran disparos a un ángulo de 45°. Es requisito de carácter vinculante para el futuro contratista dar cumplimiento a todas las exigencias y condiciones estipuladas en las especificaciones de recepción de los bienes que componen cada entrega. Dado el caso que los requisitos exigidos en la presente ficha técnica no sean satisfactorios, el contratista deberá efectuar el reemplazo de todos los bienes que conforman el lote evaluado dentro del plazo de ejecución. Los cartuchos impulsores calibre 37/38 mm objeto de destrucción en las pruebas de recepción, deben reponerse por parte del contratista sin costo adicional para el Ejercito Nacional. El supervisor del contrato junto con el contratista, escogerán el lugar donde se desarrollarán las pruebas técnicas de recepción, los costos asociados a las mismas serán asumidos en su totalidad por el contratista.		
19.	TOMA DE MUESTRAS PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y ROTULADO.	Lo contemplado en la norma técnica N° NTMD-0349 CARTUCHO DE GAS LACRIMOGENO 37/38 MM..		

ÍTEM No. 6 MUNICIÓN ESFÉRICA CALIBRE CAL.0.68" (17,27mm)

REQUERIMIENTOS ADICIONALES A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ET-01578/ARM-2

La munición esférica cal. 0.68" (17,27mm) que proyecta adquirir el EJERCITO NACIONAL además de cumplir con las especificaciones técnicas estipuladas en la ET-01578/ ARM – 02 del Departamento de Logística, también debe superar algunas exigencias adicionales de acuerdo a las necesidades de seguridad y protección, las cuales se describen a continuación.

No.	DATO TÉCNICO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	MUNICIÓN ESFÉRICA CAL.0.68" " (17,27mm)	El oferente debe dar cumplimiento a lo establecido en la especificación técnica N° ET-01578/ ARM – 02 MUNICION ESFERICA CALIBRE 0.68" (17,27mm)		
2	CARGA	De acuerdo al numeral 3.2 "requisitos específicos" numeral 2 "carga" de la especificación técnica se requiere, que la munición sea con agente químico (OC O PAVA O CS O COMBINACION ENTRE LAS MISMAS)		
3.	CALIBRE	0.68 pulgadas -17,27mm		
4.	PESO	Mínima 3 gramos Máximo 3,5 gramos		

No.	DATO TÉCNICO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	CUMPLE	NO CUMPLE
5.	RADIO DE ACCIÓN DEL AGENTE QUÍMICO	Las esferas con contenido (OC O PAVA O CS O COMBINACIÓN ENTRE LAS MISMAS) al momento de ser expulsadas por el Lanzador, se deben desintegrar y la aspersión de la nube del agente químico se debe expandir en un radio de acción de mínimo de (2) metros.		
6.	MATERIAL DE FABRICACION	La MUNICION ESFERICA CALIBRE 0,68" (17,27mm) deben ser elaboradas en material plástico duro (polímeros, policarbonatos), constituidas mínimo en dos secciones, que, al momento de hacer contacto con una superficie u obstáculo, le permita fracturarse en Múltiples partes y pueda expulsar el contenido. Se deben fragmentar a momento del impacto, su composición no debe perder sus propiedades al hacer contacto con el agua y debe funcionar perfectamente en temperaturas desde los - 5°C hasta los 50°C (Si está en idioma diferente al castellano, debe ser traducido al español).		
7.	CUERPO DE LA ESFERA	Debe ser esférica, estar constituido mínimo por dos secciones que le permita fracturarse en múltiples partes.		
8.	COMPATIBILIDAD	El proveedor debe anexar: Certificación emitida por parte del fabricante, donde manifieste que las esferas con contenido OC O PAVA O CS O COMBINACION ENTRE LAS MISMAS) MUNICION ESFERICA CALIBRE 0,68" (17,27mm) son compatibles con los Lanzadores de funcionamiento a través de aire comprimido calibre 0,68", que tiene en servicio el Ejército Nacional.		
9	MODELO A ENTREGAR	**En este espacio el oferente debe describir el modelo del elemento a entregar.**		
10	ACABADO	Este elemento no debe presentar irregularidades como rugosidades, defectos, grietas, este elemento no debe presentar irregularidades fragmentaciones, sin agente químico, sin color alteraciones en el color, rebabas. No deben estar fabricadas en materiales frágiles que al momento de su manipulación o cargue pierda su contextura esférica original o se fragmenten con facilidad.		
11	COLOR	El color debe variar de acuerdo al agente químico a de acuerdo al uso para el cual se va implementar (control de manifestaciones violentas), con el propósito de identificar su contenido.		
13	VIDA ÚTIL	El proveedor debe anexar certificación emitida por el fabricante donde garantice la vida útil de mínima (3) tres años en condiciones normales de almacenamiento y usa, periodo de tiempo contado a partir del recibo a satisfacción de los elementos.		
14	FICHA TECNICA	El proveedor debe anexar la ficha técnica del elemento que se oferta, con el propósito de verificar datos técnicos en la presente especificación técnica.		
15	AÑO DE FABRICACION	El proveedor debe anexar certificación emitida por parte del fabricante donde manifieste que las MUNICION ESFERICA CALIBRE 0,68" (17,27mm) son elaboradas dentro de la fecha de la vigencia (un año antes de la publicación del proceso) en que se entregan los elementos, de igual forma que el fabricante manifieste que los elementos son de nueva producción, no repotenciado ni re manufacturado.		
16	GARANTIA	El proveedor debe anexar junto con la oferta, certificación emitida por el fabricante donde manifieste otorgar una garantía de mínima (3) tres años en condiciones normales de almacenamiento y usa. Tiempo contado a partir del recibo a satisfacción de los elementos.		
17	SERVICIO POST VENTA	El futuro contratista deberá asistir técnicamente al Ejército Nacional en caso de presentarse desperfectos de fabricación de MUNICION ESFERICA CALIBRE 0,68" (17,27mm) en la fecha y lugar que la institución determine, durante el tiempo vigencia de la garantía. Teniendo en cuenta la anterior se debe atender la novedad en un tiempo no mayor a 30 días calendario, dando solución a las falencias o cambiando la munición, una vez se notifique la novedad.		
18	CERTIFICADO DE FABRICANTE Y CALIDAD	El proveedor debe anexar por escrito en idioma español o traducción oficial, certificación sobre la calidad técnica del proceso de fabricación del elemento descrito en la oferta, así mismo, esta certificación de calidad del producto ofertado, debe ser emitida por el fabricante.		
19	CAPACITACION	El proveedor deberá ofrecer una capacitación teórica práctica dirigida para mínima 60 funcionarios del Ejército Nacional, con una duración de mínima 40 horas catedra. Dentro de la cual se debe dictar como mínimo el siguiente contenido programático: • Manipulación • Medidas de seguridad • Pruebas de practica • Almacenamiento • DDHH y DIH		

No.	DATO TÉCNICO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	CUMPLE	NO CUMPLE
		Durante el desarrollo de la capacitación se debe suministrar al personal las memorias y el material didáctico necesario para la capacitación. El instructor debe ser idóneo, con conocimiento de los elementos adquiridos en el proceso contractual. El contratista debe asumir los costos que se generen y el material asociado necesario para la práctica y capacitación del personal capacitado. Una vez finalizada la capacitación, el contratista debe allegar dentro de 8 días hábiles siguientes, certificación de participación de asistencia por cada participante; estos deben ser entregados por intermedio del supervisor del contrato.		
20	PLANO ISOMETRICO	Junto con la entrega del material, por cada 3000 unidades de munición se debe suministrar un plano isométrico tipo pendón donde se ilustre gráficamente ambos tipos de munición (practica, operaciones antidisturbios); indicando claramente el color que identifica cada tipo de munición, el cual debe tener las siguientes medidas: • Mínimo 100 cm de ancho. • Mínimo 70 cm de alto.		
21	FICHA TOXICOLOGICA	El proveedor del material se debe anexar: La ficha toxicológica emitida por parte del fabricante, donde se describa de forma detallada las composiciones del agente químico que contienen la MUNICION ESFERICA CALIBRE 0,68" (17,27mm) con contenido (OC O PAVA O CS), de igual forma, de acuerdo a los estudios científicos realizados por el fabricante, se deben describir los efectos que causan en la salud del ser humano, contraindicaciones, planes de manejo y atención en primeros auxilios frente a la exposición ante esta clase de gases. Se deberá entregar en el momento de la entrega del material.		
22	MANUAL DE PARTES Y FUNCIONAMIENTO	Junto con la entrega del material se debe anexar: Por la totalidad de esferas con contenido (OC O PAVA O CS O COMBINACION ENTRE LAS MISMAS) calibre 0,68" (17,27mm), se debe entregar cuarenta (40) manuales que contenga indicaciones sobre el uso, modo de empleo y recomendaciones de seguridad de las esferas.		

2.2.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

2.2.2.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente proceso, mediante el diligenciamiento del formulario No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA", para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta en un 50% del valor total del presupuesto estimado para el presente proceso, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos; cuyo objeto debe ser en fabricación y/o comercialización de los elementos a adquirir en el proceso .

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el anexo 1.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.

- Objeto del contralo o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato,
- Valor del contralo.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluara la información suministrada y de acuerdo con ella determinara si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramenta

2.2.2.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE FIGURA ASOCIATIVA

Como lo indica el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Única, emitidos por el ente rector en materia de compras públicas Colombia Compra Eficiente "La experiencia del oferente plural (figura asociativa) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural." Es decir que la sumatoria de la experiencia de los miembros de la figura asociativa debe ser del 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV colombianos, cuyo objeto este directamente relacionado al presente proceso contractual (paracaídas tácticos de alto rendimiento).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de sociedad, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso se entiende que el proponente declara bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde exactamente a la venta de los bienes desarrollados por él de manera directa.
El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

2.2.3. GARANTÍA TÉCNICA

Se deberá allegar con la oferta una certificación con fecha de expedición no mayor a diez (10) días hábiles anteriores a la presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del oferente cuando se presente como fabricante, y por el representante legal del oferente y el de su fabricante en el caso que se presente como comercializador y/o distribuidor:

En todos los casos la referida certificación deberá contener:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos (de acuerdo a las NTMD aplicables), responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación.
- Que ampare la composición físico-química
- Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos descritos en las Normas Técnicas que aplica a cada uno de los ítems del proceso
- El bien objeto de garantía técnica no podrá en su reposición resultar nuevamente defectuoso, caso en el cual se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por calidad del bien (previo agotamiento del debido proceso).
- Que tendrá vigencia a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes y por el tiempo que se indica a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	GARANTIA TECNICA
1	LANZADOR DE MUNICION ESFEREICA CALIBRE 0.68 (17,27MM) TIPO CARABINA	**05 AÑOS**
2	GRANADA DE MANO LACRIMOGENA	**05 AÑOS**
3	GRANADA ATURDIMIENTO	**05 AÑOS**
4	GRANADA DE MANO ANTI- MOTIN MULTIMPACTO OC	**05 AÑOS**
5	CARTUCHO DE GAS CS DE 37/38 MILIMETROS	**05 AÑOS**
6	MUNICION ESFERICA CALIBRE 0.68	**03 AÑOS**

2.2.4. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA

El oferente deberá presentar el termino de respuesta a la garantía técnica, en la cual se comprometerá a que en caso de que los materiales resulten defectuosos hará la reposición de estos en un término no mayor a cuarenta y cinco días (45) calendario en caso en que los bienes sean importados contados a partir del requerimiento elevado por el ordenador del gasto, previo informe del supervisor; al unísono deberá establecer la responsabilidad de dar respuesta a la garantía técnica, por tal motivo, en ningún caso podrá trasladar esta responsabilidad a sus proveedores o terceros.

Debe comprometerse a cumplir los siguientes aspectos:

- En el caso que los bienes sean importados, todos los costos y trámites aduaneros generados con ocasión de la reposición de elementos por garantía técnica serán a cargo exclusivo del contratista.
- Que el contratista se obliga a reemplazar por nuevos aquellos bienes que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación
- En todo caso no se debe reparar un elemento o parte de este, deberá ser restituido por uno nuevo de las mismas características exigidas.
- Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía técnica. El material de reposición deberá ser llevado al mismo lugar de entrega establecido en el presente proceso, bajo la misma norma técnica o especificación técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual, garantizando el transporte y seguridad durante el almacenamiento y conservación de cada uno de los bienes objeto de la presente adquisición.
- El contratista se comprometerá a prestar servicio de soporte técnico en una línea telefónica con disponibilidad en el tiempo que dure la garantía técnica, respondiendo ante las inquietudes de posibles fallas técnicas.

NOTA: Durante el término de ejecución del contrato, el supervisor, realizará visita técnica a las instalaciones de la fábrica reportada por el proponente en su momento en la oferta, sin importar ubicación geográfica. Para ello diligenciaran el Anexo No. 4; en el mismo constará la comprobación y verificación de los aspectos y condiciones de la organización logística descritos en el mismo, de conformidad con el siguiente protocolo:

- La visita será de un máximo de dos (02) días en fábrica, tiempo que empleará el Representante Legal para constatar que la actividad industrial o comercial del proponente sea acorde con el objeto general del proceso, las etapas del proceso productivo, documentos y/o requerimientos que surjan durante la visita con el fin de constatar la capacidad instalada y de producción.

- La visita es obligatoria a las instalaciones de fábrica indicada por el contratista, evidenciando registro fotográfico y/o de video de las etapas del proceso; cabe aclarar, que se verificará que la información presentada en la oferta por el oferente, deberá coincidir con la verificación realizada por el supervisor.

- La verificación de la práctica de pruebas de funcionamiento, así como de la cadena de producción de los elementos objeto de adquisición; tiene por finalidad corroborar la correcta identidad entre el material ofertado, el contratado y el existente en fábrica.

-Todos los gastos de transporte del personal delegado para la visita serán sufragados en su totalidad por el contratista, siempre y cuando la fábrica este ubicada en la ciudad de Bogotá o municipios aledaños. En el caso en que la fábrica esté ubicada en el extranjero, la visita técnica será virtual.

NOTA: Los términos de respuesta de la garantía técnica, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal del oferente cuando se presente como fabricante, y por representante legal del oferente y el de su fabricante en el caso que se presente como comercializador y/o distribuidor, con fecha de expedición no mayor a 5 días hábiles a la presentación de la oferta

2.2.5. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Con la documentación el oferente debe anexar un cronograma de ejecución, con mínimo los datos inmersos en el **ANEXO No. 4 "PROYECTO DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**.

Literal	REQUERIMIENTO	FECHA PROYECTADA POR EL OFERENTE
a.	Lugar de compra o fabricación del bien.	
b.	Período dentro del cual programa hacer el pedido o la compra del producto terminado o materia prima.	DD/MM/AA a DD/MM/AA
c.	Periodo dentro del cual legalizará y protocolizará el bien a importar, y deberá contar además con documentos tales como la recepción de la aceptación del pedido del fabricante. Conforme al término anterior, en este momento el mandante vendedor se le requerirá la licencia de importación.	DD/MM/AA a DD/MM/AA
d.	Transporte previsto (aéreo, terrestre o marítimo) y periodo dentro del cual tiene programado contratarlo. Conforme la vía de transporte prevista para movilizar los bienes aéreos, terrestres, marítimos, se le requerirá en este momento al contratista el documento de transporte y la fecha estimada de arribo del producto en Colombia.	DD/MM/AA a DD/MM/AA
e.	Periodo dentro del cual programa la fabricación, con medición de tiempos para la manufactura y/o fabricación del producto (anexar junto con la oferta el plan de producción, donde indique los tiempos en que serán elaborados los elementos, los plazos de entrega solicitados)	DD/MM/AA a DD/MM/AA
f.	Periodo en el cual se efectuará el proceso de nacionalización del bien (en caso de ser importado).	DD/MM/AA
g.	Periodo previsto para pruebas de laboratorio y certificación ante ente certificador. (Muestreo de Producto Terminado a un 100% de la producción y/o confección)	DD/MM/AA
h.	Período previsto para el empaque, rotulado y almacenamiento de la entrega total del bien.	DD/MM/AA a DD/MM/AA
i.	Periodo dentro del cual programa la entrega efectiva y total del bien.	DD/MM/AA
j	De conformidad con las obligaciones del contrato, cinco días antes de la entrega de los bienes deberá notificar al supervisor y coordinar la recepción a efectos de la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de éste y el Comité Técnico evaluador.	

Nota 1: La fecha del cronograma no deberá ser superior a la fecha para la entrega de los bienes de acuerdo a lo estipulado en el anexo No.1 datos del proceso.

Nota 2: CERTIFICADO DE USO FINAL: De requerirse un certificado de uso final el contratista deberá informar el país de origen de los bienes, y solicitarlo máximo cinco (5) días después del acta de aprobación de póliza por parte del ordenador del gasto, para lo cual debe anexar, solicitud dirigida al ordenador del gasto y firmada por quien suscriba el contrato; así mismo, se deberá anexar factura pro forma. (El trámite del Certificado tiene una duración de 25 a 30 días hábiles, ante Comando Ejército).

Una vez firmado el contrato y obtenido el certificado de uso final, la empresa debe realizar los trámites correspondientes para expedir la licencia que corresponda en el país de origen de los bienes, esto quiere decir, que el tiempo del trámite de dicha licencia no debe afectar el tiempo de entrega del objeto contractual.

Lo anterior, en aras de garantizar mayor claridad en el trámite de expedición del Certificado de Uso Final al interior de las dependencias.

2.2.6. CERTIFICACIONES

- El oferente debe presentar junto con la oferta la certificación como fabricante y/o en caso de distribuidor y/o comercializador, certificado de distribución autorizada, especificando los elementos de su oferta, además deberá certificar que cumplirá con la calidad, cantidad, oportunidad y las especificaciones técnicas exigidas en cada uno de los bienes a adquirir.

- El oferente adjudicatario deberá anexar la certificación de originalidad del fabricante, distribuidor y/o comercializador, este documento certifica que el fabricante, distribuidor y/o comercializador cumple con la especificación técnica exigida. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal o funcionario delegado de la casa fabricante.

- El contratista debe entregar para la recepción de cada uno de los ítems certificación donde garantice que todos los bienes son elaborados dentro de la vigencia de entrega como también que los materiales son nuevos no repotenciados ni remanufacturados.

- Las certificaciones aportadas con el fin de cumplir con la experiencia deberán contener todos los elementos descritos anteriormente al igual que en las mismas se debe poder verificar el objeto de las mismas.

Nota 1: El idioma del presente proceso de selección será el español, y, por lo tanto, se solicita que lodos los documentos y certificaciones a los que se refiere, sean emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español. Conforme a la normatividad vigente.

2.2.7. CERTIFICACIÓN DEL ORIGEN DE LOS BIENES

- El proponente deberá anexar junto con la oferta, certificación debidamente firmada por su representante legal donde se describa el país de origen, fábrica y marca de cada una de los ítems objeto del presente proceso contractual.

- Adicionalmente, se precisa que la información incorporada deberá corresponder a lo certificado. El oferente adjudicatario en ningún caso podrá cambiar el origen de los elementos, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

- Cada resultado de laboratorio debe describir con claridad nombre técnico de la muestra, de acuerdo a la norma técnica que aplique a cada ítem, código del rótulo del comité técnico de la entidad, código del rótulo

del organismo certificador y marca del fabricante de la muestra, la cual debe corresponder a la descrita en la certificación del origen de los bienes.

2.2.8. ACEPTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA (GCD)

El proponente deberá presentar junto con la oferta compromiso que en caso de ser adjudicatario: acepta aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación, así:

CLAUSULA DE CATALOGACIÓN	ACEPTO	NO ACEPTO
El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario quedara obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación que se incluye en el presente documento, titulado *"catalogación obligatoria de bienes",* quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado anexo en medio magnético y físico. El cual será entregado a la Entidad para cada pago del contrato, teniendo en cuenta los bienes facturados.		

- Para el evento de distribuidores y/o comercializadores, este compromiso deberá venir suscrito por representante legal de quien presente la oferta. En este documento se comprometerá que de resultar adjudicatario proporcionará toda la información necesaria para el diligenciamiento del formulario titulado *"catalogación obligatoria de bienes", información que deberá ser proporcionada directamente desde la casa fabricante durante la ejecución del contrato.*

Conforme lo anterior el contratista queda obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en medio magnético y físico, la cual deberá ser entregada así:

- Por cada factura de pago, deberá presentar la catalogación de los elementos suministrados, así mismo el diligenciamiento de este formulario se tendrá en cuenta para la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- El CONTRATISTA deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

- En el caso de que un CONTRATISTA subcontrate el suministro de los artículos de abastecimiento con un fabricante de un país no OTAN, el oferente será responsable de obtener de este, todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los servicios y artículos de abastecimiento suministrados bajo el contrato y entregarlos a la Autoridad Contratante.

- El CONTRATISTA deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del artículo, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el articulo esta normado, suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

"CATALOGACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES"

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

1 Información del contratista

Dirección _____

Nombre de la empresa/contratista _____

Teléfono _____

Correo electrónico _____

Código de identificación _____

País de origen _____

2 Información del fabricante del artículo de abastecimiento

Dirección _____

Nombre de la empresa/fabricante _____

Teléfono _____

Correo electrónico _____

Código de identificación _____

País de origen _____

3 Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante _____
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante _____
3. Ficha técnica del bien _____
4. Catálogo de partes _____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar _____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar _____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar _____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar _____

2.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos así.

2.3.1. VERIFICACIÓN FINANCIERA

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "*El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.",* la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Los oferentes extranjeros deben presentar:

1. El Estado de la situación Financiera o Balance General, el Estado de Resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

3. El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:
INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

4. De igual manera se requiere se allegue el informe a los estados financieros debidamente suscrito por contador independiente o por una empresa externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

6. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

7. Cuando el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N. - Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

8. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente conforme a lo señalado por la Circular Externa Única de Colombia Compra.

9. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas conforme lo señala la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
10. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA 1: Se debe diligenciar el **Formulario No. 3** "**ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE**" del pliego de condiciones definitivo, con base en la información financiera antes relacionada.

NOTA 2: Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero podrán presentarse junto con la oferta en traducción simple; no obstante, dentro del plazo previsto para la subsanación se deberá entregar la traducción oficial.

"El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente."

2.3.3.1 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

El M.D.N.- Ejército Nacional efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior., así:

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{LIQUIDEZ} = \frac{\textbf{ACTIVO CORRIENTE}}{\textbf{PASIVO CORRIENTE}} \geq 1{,}3$$

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a (1,3). En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.
Nota: cuando el oferente reporte pasivo corriente cero (0), la entidad no realizará el cálculo de índice de liquidez, entendiéndose que cumple con el mismo.

B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{ENDEUDAMIENTO TOTAL} = \frac{\textbf{PASIVO TOTAL}}{\textbf{ACTIVO TOTAL}} \times 100 \leq 65\%$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 65%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores

individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

Nota: Si al realizar la verificación del nivel de endeudamiento, el oferente no presenta pasivos y por lo anterior en el RUP figura como INDETERMINADO; se establecerá como CUMPLE.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Utilidad Operacional / Gastos De Intereses >= 1,31

La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditada por el oferente debe ser mayor a 1,31. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, si el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

2.3.3.2 INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

A. CAPITAL DE TRABAJO

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Capital de trabajo ≥ 50% del VTPO
Dónde:
CT: Capital de trabajo
VTPO: Valor total del presupuesto Oficial del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 50% del valor total del presupuesto oficial del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

B. CAPACIDAD PATRIMONIAL DEL PROPONENTE

La capacidad patrimonial del proponente se calculará teniendo en cuenta el total del patrimonio del proponente y deberá ser igual o superior al 50% del valor total del presupuesto oficial del proceso.

CP = P (VALOR DEL PATRIMONIO)
Capacidad Patrimonial ≥ 50% del VTPO

Dónde:

CP:	**Capacidad patrimonial requerida que debe ser acreditada**
VTPO:	**Valor total del presupuesto oficial del proceso**

1. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la capacidad patrimonial será igual a la sumatoria de los valores patrimoniales individuales.

2. Cuando la entidad proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial a que se refiere el presente numeral, siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá ser aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley Colombiana para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

2.3.3.3 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional son los siguientes:

A. RENTABILIDAD DE PATRIMONIO

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor igual al 2,0%. y se calculara teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO X100 ≥ 2,0%

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor igual al 2,0%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

B. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La rentabilidad sobre el Activo, acreditada por el oferente debe ser mayor igual al 1,0%. y se calculara teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL X100 ≥ 1,6%

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor igual al 1,0%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

2.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA

El oferente deberá diligenciar el formato PROPUESTA ECONÓMICA y la cual debe ser cargada en la plataforma del SECOP II en sobre independiente, el cual sólo será abierto previo al inicio de la Subasta Inversa Presencial, si y solo si, el oferente cumplió con los requisitos habilitantes de orden técnico, jurídico y financiero.

Los documentos de verificación financiera, serán de carácter público y de conocimiento de todos los oferentes, en observancia al principio de transparencia contractual.

La oferta económica deberá incluir el valor expresado en dólares americanos, incluyendo el precio total y el precio unitario. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, subnúmeros, de presentarse así, Ejército Nacional hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en caso contrario no podrá el proponente participar en el evento de subasta.

2.4.3 PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

a. La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y la segunda parte debe contener "LA PROPUESTA ECONÓMICA", de acuerdo al **SOBRE No 2 - LISTA DE PRECIOS** de la propuesta económica "LA CUAL SE ABRIRÁ AL MOMENTO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL ÚNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN", según la hora establecida en el cronograma establecida en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.
b. El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", de acuerdo al SOBRE No 2 –LISTA DE PRECIOS; de las ofertas habilitadas JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE, realizando sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará la unidad de medida, cantidades mínimas ofrecidas y el/los valores(es) total(es) ofertado(s). sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario de referencia y/o presupuesto total estimado del ítem y/o del proceso, acorde a lo establecido el anexo # 1 "datos del proceso". Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta redondeando a dos (2) decimales.
c. Después de verificar los factores habilitantes de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta inversa presencial de los bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015

2.4.4 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

El M.D.N-Ejército Nacional, mediante resolución motivada indicará el procedimiento y reglas de la subasta en la fecha y hora indicada en el anexo #1.

1. La audiencia pública de subasta inversa se realizará en las horas y fechas establecidas en el anexo No. 1 "Datos del proceso".
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y la segunda parte la revisión del SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA. "LA CUAL SE ABRIRÁ AL MOMENTO DE LA SUBASTA INVERSA ÚNICAMENTE SI LA FIRMA

SE ENCUENTRA HABILITADA TÉCNICA, JURÍDICA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL" según la hora establecida en el cronograma establecido en el Anexo 1- Datos del proceso - link https://community.secop.gov.col/sts/cce/login.aspx.

3. Se dará lectura del informe sobre oferentes habilitados para la apertura del sobre No.2 –lista de precios - propuesta económica-. Se reitera que para la apertura de los sobres únicamente participarán los oferentes que hayan sido habilitados. JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE.

4. Verificación de la capacidad jurídica de los asistentes para participar en nombre de los oferentes en la subasta para hacer los respectivos lances. (Acreditar autorización y/o poder).

5. El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL posterior a la apertura y verificación aritmética de los SOBRES 2 –LISTA DE PRECIOS-PROPUESTA ECONÓMICA-; de las ofertas habilitadas, comunicará a los participantes, los oferentes habilitados económicamente para participar en la subasta inversa y el valor base de la puja, el cual resultará de la menor oferta presentada.

6. La Entidad procederá a la entrega de los formatos a los proponentes asistentes a la subasta, y del código secreto asignado a cada oferente.

7. El M.D.N. -EJERCITO NACIONAL otorgará a los proponentes un término común de 2 minutos para hacer un lance que mejore el anterior.

8. Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formatos suministrados.

9. Al término de los 2 minutos, un funcionario nombrado por el M.D.N. -EJERCITO NACIONAL recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.

10. El MINISTERIO – EJERCITO NACIONAL registrará los lances y los ordenará descendentemente, con base en este orden, dará a conocer únicamente el mayor porcentaje ofertado, y el nuevo valor base sobre el cual se realizará la siguiente puja.

11. Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo en cada puja un dos por ciento (2%) para que sea válido el lance, este porcentaje ofrecido se le aplicara al valor base de la puja anterior.

12. El desarrollo del punto anterior se hará en la misma audiencia en presencia de los participantes y se llevará a cabo por parte del comité económico evaluador nombrado por el M.D.N. -EJERCITO NACIONAL.

13. Los proponentes que no presentaron un lance válido de conformidad con lo descrito anteriormente, o no presente lance en una puja, no podrán seguir participando en la subasta, entendiéndose finalizada su participación.

14. El MDN - EJERCITO NACIONAL, repetirá el procedimiento descrito en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el porcentaje (%) ofertado en la ronda anterior.

15. Si los oferentes no asisten o no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio total más bajo, lo anterior en aplicación al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

16. En caso de existir empate, esto será en el momento en el que los oferentes desistan o dejen de hacer lances, la entidad estatal seleccionará al oferente que haya ofertado el mayor porcentaje en la ronda anterior. En caso de persistir el empate la entidad estatal deberá aplicar lo establecido el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, utilizando las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales.

17. Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel.

18. Los porcentajes de descuento ofrecidos en cada lance durante el desarrollo de la subasta se aplicarán a la oferta del menor valor, con la cual la entidad inició la subasta, no a la oferta del oferente, y el descuento final se aplicará a todos los ítems en la misma condición conforme lo señalado en el numeral anterior.

19. Las cantidades del contrato podrán ser ajustadas acorde a la necesidad sin sobrepasar la estimada por la Dirección de Planeamiento y Estrategia Logística, ni el presupuesto oficial.

20. Una vez adjudicado el contrato, MDN-EJERCITO NACIONAL- hará público el resultado de la subasta inversa incluyendo la identidad de los proponentes.

NOTA: Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta, las cuales se aplicarán proporcionalmente a la totalidad de los ítems inmersos en el proceso.

2.5 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE	

Los oferentes habilitados participarán en la subasta presencial conforme a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 con sus respectivas modificaciones y documentos del proceso.

3 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente el cual se toma como guía para la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato.
Los riesgos son tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo
.
Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se toma en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 de 2011 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se tomará como ayuda para la ejecución del contrato resultante del proceso contractual lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente.

RIESGOS JURÍDICOS

NUMERO	1		2	3
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	Cambio de régimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD	1	3	1	3
IMPACTO	1	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	4	6
CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	La entidad	Contratista	La entidad	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A	La entidad debe	El contratista deberá estar	La entidad debe	Seguimiento en la ejecución-

SER IMPLEMENTADOS		mantenerse actualizada en los cambios normativos	informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	mantenerse actualizada en los cambios normativos	control por parte del supervisor y contratista- debido proceso
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO2	PROBABILIDAD	1	3	1	2
	IMPACTO	1	4	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4
	CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Si	Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Planeación	Planeación	Planeación- ejecución	Ejecución del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con el cierre del proceso	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Mantener actualizada la normatividad	Mantener actualizada la normatividad	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	Mensual	Mensual	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma

NUMERO		11	12	13
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA		CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCION
TIPO		REGULATORIOS	OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		QUE SE PRORROGUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR FACTORES EXOGENOS A LA VOLUNTAD LAS PARTES DEL CONTRATO	QUE NO SE PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O QUE ESTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN EL CONTRATO	QUE EL CONTRATISTA SOLICITE TERMINAR EL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES Y PLANEAMIENTO AL INTERIOR DE LA ENTIDAD Y AFECTACIONES EN EL PATRIMONIO DEL CONTRATISTA_	NO PODER INICIAR A TIEMPO CON LA EJECUCION DEL CONTRATO	ENTORPECE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y AL PLANEAMIENTO EN LOS PLANES DE LA INSTITUCION
PROBABILIDAD		3	1	2
IMPACTO		5	2	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	3	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		AL CONTRASTIA	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		TOMAR ACCIONES FRENTE A LOS FACTORES EXOGENOS PARA TRATAR DE EVITAR QUE SE PRORROGUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SOLICITAR ACLARACIONES Y/O ENVIAR SOLICITUDES DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO A LA ENTIDAD ASEGURADORA	SOLICITAR CONCEPTO A LOS COMITES EVALUADORES Y SUPERVISOR DEL CONTRATO SOBRE EL IMPACTO QUE ESTA SOLICITUD CONLLEVARIA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO2	PROBABILIDAD	3	1	2
	IMPACTO	5	1	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	8	2	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO

AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES EVALUADORES, SUPERVISOR DEL CONTRATO Y GERENTE DEL PROYECTO	COMITES EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		RESOLUCION DE ADJUDICACION	EVALUACION Y ADJUDICACION	DESDE LA FECHA DE RADICACION DE LA SOLICITUD DE TEMRINACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	APROBACION DE GARANTIA UNICA	LIQUIDACION DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	APROBACION DE GARANTIA UNICA	APROBACION DE GARANTIA UNICA	REVISION DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	SEGÚN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO	SEGÚN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO	SEGÚN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO

RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		TÉCNICOS	TÉCNICOS	TÉCNICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, QUE NO CORRESPONDAN A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS EN LA FICHA.	RIESGOS DERIVADOS DE LAS RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DEL BIEN EN EL TIEMPO ESTIPULADO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA PARA LA ENTREGA DEL CONTRATO.	RIESGOS DERIVADOS DE LA AFECTACIÓN DE LOS BIENES QUE NO RESISTAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES NORMALES PARA SU FUNCIONAMIENTO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEVOLUCIÓN DEL MATERIAL A RECIBIR RETARDARÍA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE AFECTARÍA LAS UNIDADES MECANIZADAS PARA EL RECIBO DEL MATERIAL.	LO MÁS PROBABLE QUEDARÍA LOS VEHÍCULOS FUERA DE SERVICIO SI NO LLEGAN DE FORMA OPORTUNA.	AFECTARÍA A LOS VEHÍCULOS BLINDADOS Y A LA ORGANIZACIÓN DE LOS PELOTONES MECANIZADOS DE ACUERDO A TOE DE LA UNIDADES SI SE PRESENTAS FALLAS EN LOS BIENES RECIBIDOS
PROBABILIDAD		3	3	2
IMPACTO		4	4	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	7	4
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICACIÓN Y PRUEBAS POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO.	VERIFICACIÓN Y CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CONTROLAR QUE LAS UNIDADES ENVÍEN EL FORMATO DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS BIENES RECIBIDOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	1
	IMPACTO	3	3	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	3
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ALMACENISTAS DE BLINDADOS DE LAS UNIDADES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN.	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.	CON LA FECHA ESTABLECIDA DE LAS GARANTÍA TÉCNICA.
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA INSPECCIÓN Y CONTROL DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR A LOS BIENES QUE SE VAN A RECIBIR.	CON LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	EN EL CONTROL MENSUAL DE FORMATO DE CALIDAD DE LOS BIENES
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	CUANDO SE RECIBAN BIENES	SEGUIMIENTO SEMANAL DEL CONTRATO	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5	6	7
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS EN PESOS COLOMBIANOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES EN DIVISAS Y CUYA EJECUCIÓN SE CUMPLA DE ACUERDO A LO PLANEADO.	PARA LOS CASOS EN QUE LOS CONTRATOS SE SUSCRIBAN EN MONEDA EXTRANJERA Y DURANTE SU EJECUCIÓN SE PRESENTEN PRORROGAS SOLICITADA POR EL CONTRATISTA Y POR ESTA CAUSA SE EVIDENCIE UN DESFINANCIAMIENTO OCASIONADO POR UN INCREMENTO SUPERIOR AL PROYECTADO POR EL MDN DE LA TASA DE CAMBIO EN EL TIEMPO DEL RETRASO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL BIEN SE INCREMENTE Y ESTE NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES A LOS PROYECTADOS EN SU INICIO.	DESFINANCIAMIENTO DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	1	4	1	3	3	3
IMPACTO	4	5	3	1	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	7	2	7	6	6

Nº		1	2	3	4	5	6	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN DEBE REALIZAR ANÁLISIS ADICIONALES A LA INFORMACIÓN DEMARCADA POR EL MDN, A FIN DE PREVER COMPORTAMIENTOS ATÍPICOS SOBRE EL INCREMENTO DE LAS MONEDAS.	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN PRESUPUESTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
	¿COMO SE REALIZA EL	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL

Nº		1	2	3	4	5	6	7
MONITOREO Y REVISIÓN	MONITOREO?	SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS COMERCIO EXTERIOR

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	PARA AQUELLOS CONTRATOS EN DONDE SE REQUIERA EL CERTIFICADO DE USO FINAL Y EL CONTRATISTA NO LO SOLICITE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE AL EJÉRCITO NACIONAL, EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	CUANDO SE DEBA REALIZAR EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE EXPORTACIÓN Y EL CONTRATISTA NO LO TRAMITE DENTRO DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCCION DEL CONTRATO.	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONTRATE EL TRANSPORTE CORRESPONDIENTE O (AÉREO, TERRESTRE O MARÍTIMO) CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN QUE PERMITA LA ENTREGA DEL BIEN EN EL TIEMPO PROGRAMADO, DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (APLICA TANTO PARA PROCESOS ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA)	NO REALIZAR EN EL TIEMPO ESTABLECIDO LA NACIONALIZACIÓN DEL BIEN, POR DEMORA EN LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA. (APLICA TANTO PARA PROCESOS ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA)	CUANDO EL CONTRATISTA NO SOLICITE EN TIEMPO LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN ANTE MINCOMEX DE LA LICENCIA DE IMPORTACIÓN CUANDO A ELLO HUBIERA LUGAR PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DEL IVA. (HASTA LA APROBACIÓN)	CUANDO EL CONTRATISTA NO REALICE EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE IMPORTACIÓN, EN TIEMPO. PARA AQUELLOS PROCESOS EXCLUIDOS DEL IVA DE LA IMPORTACIÓN, ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	2	2	2	2	2	2

IMPACTO		5	5	5	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	7	7	7	7	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA

4 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES AL PRESENTE

PROCESO DE SELECCIÓN:

Según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se procedió verificar los tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia, así:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	EXCEPCION 18	NO
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	EXCEPCIÓN 18-24	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO SE INCLUYERON VALORES	EXCEPCIÓN 20	NO
	Guatemala	SI	NO SE INCLUYERON VALORES	EXCEPCIÓN 20	NO
	Honduras	NO	NO SE INCLUYERON VALORES	EXCEPCIÓN 20	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO SE INCLUYERON VALOREES	EXCEPCION 18-20	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

Las excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales de conformidad al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 – V1. 24/11/2021, expedido por Colombia Compra Eficiente son los siguientes:

18). Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.

20). Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.

24). Los bienes de carácter estratégico, listados a continuación, adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas. (La numeración se refiere al Federal Supply Classification FSC).
10 Armamento
11 Material nuclear de guerra
12 equipo de control de fuego
13 municiones y explosivos
14 misiles dirigidos
15 aeronaves y componentes de estructuras para aeronaves
16 componentes y accesorios para aeronaves
17 equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves
18 vehículos espaciales
19 embarcaciones, pequeñas estructuras, pangas y muelles flotantes
20 embarcaciones y equipo marítimo

5 CLAUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR 34/2018 el 19 de noviembre de 2018 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones.

El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de este todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos al EJÉRCITO NACIONAL.

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

6 APLICACIÓN DIRECTIVA DE OFFSET (CUANDO APLIQUE)

En atención a lo ordenado mediante oficio No. OFI19-71191, de 2 de agosto de 2019. "Que trata de los lineamientos Política de Cooperación Industrial y Social – Offset en el Ejército Nacional" emitido por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con la inclusión de la cláusula offset en minutas y contratos comerciales con empresas extranjeras, que realicen ventas de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional en el que el monto supere o sea igual al millón de dólares así:

> *"Con el fin de incentivar la transferencia de tecnología tanto en el sector público como en el sector real, y fortalecer el desarrollo industrial y social del país de acuerdo al documento CONPES 3522- Lineamientos generales de la política de cooperación industrial y social – OFFSET, los oferentes extranjeros o subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, cuando el valor de la adquisición ascienda a UN MILLÓN DE DÓLARES o CINCO MILLONES PARA BIENES PERECEDEROS, o cuando "en algunos casos, durante algún periodo determinado, a un proveedor extranjero se le puede hacer varias adquisiciones de material de defensa por montos inferiores a UN MILLÓN DE DÓLARES (USD 1.000.000) pero que al sumarse resulte un monto significativo", deberán aportar con su propuesta, el Convenio Marco de Cooperación Industrial, dispuesto en el Anexo X de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 26 de 01 de agosto de 2011".*
>
> *No obstante, la contratación será informada ante el CEDE5 Ejército para los fines que estime convenientes.*
>
> Modalidad de contratación aplicables:
>
> Cuando se reúnan los requisitos para la solicitud de Offset en las modalidades de:
> - Contratación directa
> - Selección abreviada
> - Sistemas FMS
> - Convenio Gobierno a Gobierno

Finalmente, se solicitará Offset tanto a los contratistas principales como a sus subcontratistas, en la medida en que estos últimos sean extranjeros y por lo tanto la transacción implique la salida de divisas del país.

7 DATOS DEL PROCESO

En este se precisan aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2.

ANEXO 1
DATOS DEL PROCESO

Objeto

ADQUISICIÓN DE ARMAS MENOS LETAL, MUNICIÓN Y GRANADAS MENOS LETAL CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL - CAOUR

Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial para la **ADQUISICIÓN DE ARMAS MENOS LETAL, MUNICIÓN Y GRANADAS MENOS LETAL CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL - CAOUR**, ascienden a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($664.855.457,00)** de acuerdo con el CDP No. 26624 del 26 de junio del 2024, distribuidos por rubro y recurso así:

	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORDINAL	ÍTEM	REC	DESCRIPCION	VALOR
A	02	01	01	004	010		10	EQUIPO MILITAR Y POLICIA	$ 113.286.600,00
A	02	02	01	010	001		10	MUNICIONES	$ 551.568.857,00
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL									**$ 664.855.457,00**

MONEDA DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE. Dólar Americano USD

Dado que la adquisición será realizada en dólares, se proyectó el presupuesto en pesos antes enunciado en la vigencia fiscal, con fundamento en la Circular RS20240507061622 del 07 de mayo de 2024, expedido por la Dirección Financiera del Ministerio de Defensa, la cual proyectó el dólar para la vigencia 2024 en $4.350,00.

RUBRO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	PRESUPUESTO OFICIAL (CDP) EN PESOS	TRM MINISTERIO	PRESUPUESTO OFICIAL EN DÓLARES	ARANCEL (10% PARA EQUIPO MILITAR Y POLICIA; 15% PARA MUNICIONES)	PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA ADQUISICIÓN DE BIENES
A-02-01-01-004-010	10	EQUIPO MILITAR Y POLICIA	113.286.600,00	4.350,00	26.042,89	2.604,29	23.438,60
A-02-02-01-010-001	10	MUNICIONES	551.568.857,00		126.797,43	19.019,61	107.777,82
TOTAL			**664.855.457,00**	**4.350,00**	**152.840,32**	**21.623,90**	**131.216,42**

Presupuesto Estimado y cantidades mínimas a adquirir:

El presupuesto estimado de las **cantidades mínimas**, para la adquisición DE ARMAS MENOS LETAL MUNICIÓN Y GRANADAS MENOS LETAL CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL -CAOUR" asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR (USD 131.099,22) EXCLUIDO DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN**, discriminados de la siguiente manera:

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACIÓN	CANTIDADES MINIMAS	PRESUPUESTO ESTIMADO CANTIDADES MINIMAS
1	LANZADOR DE MUNICIÓN ESFERICA CALIBRE 0.68" (17,27 mm) TIPO CARABINA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01695/ARM-01	UNIDAD	1.110,60	21	23.322,60
2	GRANADA DE MANO LACRIMÓGENA	NTMD-0030-A2	UNIDAD	59,39	460	27.319,40
3	GRANADA DE ATURDIMIENTO	NTMD-0350	UNIDAD	62,03	200	12.406,00
4	GRANADA DE MANO ANTI MOTIN MULTIMPACTO OC	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04078/ARM-00	UNIDAD	66,68	185	12.335,80
5	CARTUCHO DE GAS CS 37/38 MM	NTMD-0349	UNIDAD	33,06	415	13.719,90
6	MUNICIÓN MENOS LETAL CALIBRE 0.68 MM	JEMPP-CEDE4-DIETE ET-01578/ARM-02	UNIDAD	3,01	13.952	41.995,52
PRESUPUESTO ESTIMADO						**131.099,22**

Nota 1: Los elementos del presente proceso no causan el impuesto sobre las ventas en la importación de conformidad al literal d) del artículo 428 del estatuto tributario, y al Decreto 695 de 1983, articulo 1, numeral 1 según lo conceptuado

<table>
<tr><td></td><td>
por la Dirección de Comercio Exterior mediante oficio radicado No. 2024434010532143 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20.2 de fecha 29 de abril de 2024.

Nota 2: Se reserva para los gastos de nacionalización <u>previo cumplimiento del certificado de origen</u> arancel del (10% PARA EQUIPO MILITAR Y POLICÍA Y 15% PARA MUNICIONES) y este se estima por la suma de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTITRES DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR (USD 21.623,90) calculado sobre el valor total presupuesto oficial (CDP) distribuido por rubros así:

<table>
<tr><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>REC</th><th>DESCRIPCION</th><th>PRESUPUESTO OFICIAL EN DÓLARES</th><th>ARANCEL (10% PARA EQUIPO MILITAR Y POLICIA; 15% PARA MUNICIONES)</th></tr>
<tr><td>A-02-01-01-004-010</td><td>10</td><td>EQUIPO MILITAR Y POLICIA</td><td>26.042,89</td><td>2.604,29</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-010-001</td><td>10</td><td>MUNICIONES</td><td>126.797,43</td><td>19.019,61</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTALES</td><td>152.840,32</td><td>21.623,90</td></tr>
</table>

Nota 3: La presentación de la oferta debe ser total y la administración evaluará y adjudicará de la misma forma.

Nota 4: "La propuesta económica", debe diligenciarse en el sobre No. 2 – lista de precios - propuesta económica, "LA CUAL SE ABRIRÁ ÚNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERAMENTE, lo anterior incluye QUE LOS OFERENTES HAYAN SUBSANADO TODOS LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LOS COMITÉS EVALUADORES, ANTES DE LA FECHA Y HORA PROGRAMADA, EN EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO Y EN EL LINK https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. PARA LA APERTURA DEL CITADO SOBRE, por lo tanto, los documentos que se subsanen extemporáneamente no se tendrán en cuenta ni para la apertura del sobre y por consiguiente tampoco para la subasta, puesto que los términos procesales son preclusivos y perentorios de acuerdo al numeral primero del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Nota 5: La oferta no podrá sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA (VALOR UNITARIO DE REFERENCIA EN DÓLARES) y/o el PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO DEL PROCESO EN DÓLARES, so pena del rechazo de la oferta.

Nota 6: Los valores ofertados y contratados se entienden fijos y firmes durante la ejecución del contrato.

Nota 7: El M.D.N. - Ejército Nacional se reserva la facultad de realizar adjudicaciones por cantidades superiores a las mínimas exigidas, esto de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo y al presupuesto oficial del proceso.

Nota 8: A la oferta económica se le revisarán la Unidades de medida, las cantidades mínimas ofertadas y las operaciones elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el M.D.N - Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

Nota 9: El precio de arranque de la subasta inversa presencial será la oferta que presente el menor valor total ofrecido.

Nota 10: <u>Si en el proceso se va a recibir material sin costo o para pruebas se debe oficiar a la Dirección de Comercio Exterior que elementos son, su origen y así saber que tributos aduaneros (arancel- IVA) causa para su proceso de nacionalización, así mismo este material debe tener factura comercial con valor, con una nota que diga que es solo para efectos aduaneros, sin costo para el Ejercito Nacional.</u>
</td></tr>
<tr><td>Participantes:</td><td>Podrán participar en el presente proceso, las personas que de conformidad con las disposiciones del numeral 1.2 del presente pliego de condiciones se establezca.</td></tr>
<tr><td>Publicación del aviso de convocatoria pública, estudios previos, proyecto de pliegos condiciones</td><td>De acuerdo a lo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

FECHA: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024</td></tr>
<tr><td>Plazo para presentar observaciones al proyecto de</td><td>De acuerdo a lo establecido en el link
https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

FECHA: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024</td></tr>
</table>

pliego de condiciones	
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones	De acuerdo a lo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx FECHA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Publicación del pliegos de condiciones definitivo y resolución de apertura	De acuerdo a lo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx FECHA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Audiencia electrónica aclaración pliego de condiciones definitivo y asignación de riesgos	SOLO SE REALIZARÁ EN CASO QUE SEA SOLICITADA POR ALGÚN INTERESADO) En el caso que se requiera por algún interesado la realización de la audiencia para aclaración de pliego de condiciones definitivo y asignación de riesgos, se deberá solicitar su realización a través de la plataforma del SECOP II con un plazo máximo hasta las 16:00 horas del día anterior a la fecha de su posible realización, caso en el que se enviará a través de la plataforma de SECOP II un mensaje con la dirección electrónica del id de la plataforma GOOGLE MEET a través de la cual se realizará. FECHA: 12 DE SEPTIEMBRE 2024 HORA: 10:00 HORAS Las observaciones formuladas por los asistentes en la citada audiencia electrónica, debe ser igualmente realizadas por medio del SECOP II, según los lineamientos de la "Guía para presentar observaciones "https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx las cuáles serán resueltas mediante esta misma plataforma
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Las observaciones deben recibirse a través de: https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx FECHA: 17 DE SEPTIEMBRE 2024
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Las observaciones deben recibirse a través de: https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx FECHA: 20 DE SEPTIEMBRE 2024
Plazo máximo para expedir adendas	De acuerdo a lo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx FECHA: 23 DE SEPTIEMBRE 2024
Presentación de ofertas	Las ofertas debes ser entregadas electrónicamente a través https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE 2024
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	De acuerdo a lo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE 2024
Informe de presentación de Ofertas	La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará de acuerdo a lo publicado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE 2024

<table>
<tr><td>Publicación del informe de verificación o evaluación</td><td>Este término de traslado y publicidad del informe de evaluación los oferentes podrán presentar observaciones, a las evaluaciones publicadas.
El informe de evaluación se publicará en:
https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

FECHA: 27 DE SEPTIEMBRE 2024</td></tr>
<tr><td>Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación</td><td>En este término de traslado y publicidad del informe de evaluaciones, los oferentes podrán presentar observaciones a la evaluación.

Las observaciones se realizarán en:
https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

FECHA: 02 OCTUBRE DE 2024</td></tr>
<tr><td>Apertura sobre económico</td><td>De acuerdo a lo establecido en el link
https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
FECHA: 03 OCTUBRE DE 2024</td></tr>
<tr><td>Realización procedimiento subasta inversa presencial y recomendación para adjudicación o declaratoria de desierta del proceso</td><td>FECHA: 03 OCTUBRE DE 2024

Hora: 14:00 HORAS

Se realizará en la sala de audiencias del Comando de Adquisiciones del Ejercito, carrera 50 #18A-26, Puente Aranda Bogotá D.C. (se deberán tener en cuenta todas las medidas sanitarias y de seguridad para el ingreso a las instalaciones, para lo cual dentro de los 2 días hábiles anteriores se deberá informar a través de mensaje por el SECOP II, los datos del personal que asistirá con el fin de hacer las respectivas coordinaciones)

La subasta inversa presencial se realizará en los términos establecidos en el acápite de procedimiento de la "subasta inversa electrónica". La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, en la audiencia presencial de subasta.

Cuando el plazo enunciado a juicio del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado</td></tr>
<tr><td>Suscripción del contrato</td><td>Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.</td></tr>
<tr><td>Expedición registro presupuestal</td><td>Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Constitución Garantía Única.</td><td>Plazo máximo dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Plazo de Ejecución fecha y lugar de entrega</td><td>El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato previstos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. De conformidad con la necesidad planteada Departamento de Logística del Ejército se establece el siguiente plazo de entrega:
<table>
<tr><th>ITEMS</th><th>OBJETO DEL CONTRATO</th><th>NACIONALIZACIÓN</th><th>LUGAR DE ENTREGA PARA RECIBO A SATISFACCIÓN - FECHA DE ENTREGA</th></tr>
<tr><td>1,2,3,4,5,6</td><td>ADQUISICIÓN DE ARMAS MENOS LETAL MUNICIÓN Y GRANADAS MENOS LETAL CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL - CAOUR"</td><td>Para efectos de nacionalización de los elementos, el documento de transporte debe venir consignado al Ejército Nacional, transporte vía aérea al depósito aduanero ubicado calle 103ª No. 11b – 00 cantón norte Comando de Operaciones Logísticas (COMOL 1) con código 2052.

Se aclara que la entrada vehicular al depósito es por la carrera 11B No. 104-48 cantón norte comando de operaciones logísticas No. 1 COMOL

Transporte vía marítima al Depósito Aduanero Embarcaduría Militar, ubicado en las instalaciones</td><td>FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA – Brigada Logística N° 2 Batallón de Abastecimientos N° 2 Depósito de Armamento del Ejército

14 DE NOVIEMBRE DE 2024</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td>del Batallón Córdoba, en la ciudad de Santa Marta con código 2343.</td><td></td></tr>
</table>

NOTA: El contratista será el responsable de trasladar los bienes del depósito aduanero al lugar de entrega para recibo a satisfacción, por su cuenta, costo y riesgo, previa coordinación con el supervisor del contrato.

NOTA: Para la recepción del material se tiene en cuenta lo dispuesto en el oficio de comercio exterior No. 2024434010532143 de fecha 29 de abril de 2024.
</td></tr>
<tr><td>Plazo de Duración del contrato</td><td>El plazo de duración del contrato se extenderá desde su suscripción del contrato resultante hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.</td></tr>
<tr><td>Valor del contrato:</td><td>Será el resultante en la Resolución de Adjudicación</td></tr>
<tr><td>Moneda de pago:</td><td>DÓLARES AMERICANOS</td></tr>
<tr><td>Forma y Condiciones Pago</td><td>El MDN – Ejército Nacional, se compromete a pagar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES: correspondientes al 100% de la entrega realizada de los bienes contratados, mediante giro directo dentro de los sesenta días (60) días calendarios siguientes a la entrega a satisfacción parcial de los bienes objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

A. Recepción a entera satisfacción por parte MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista.
B. Emisión de la factura electrónica por parte del contratista (En los casos que aplique). La cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II.
C. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)
D. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción de cada una de las entregas.</td></tr>
</table>

FIRMAS,

MY. ÁLVARO ANDRES CELIS
Subdirector de Adquisiciones (E)
Ordenador del Gasto

TC. ANDRES FELIPE VALENCIA
Gerente de Proyecto

SV. ANTONY VASQUEZ CASANOVA
Comité Técnico Estructurador

AS. DANIELA YEPEZ
Comité Jurídico Estructurador

AS. KAREN GUTIÉRREZ
Comité Económico Estructurador

DOCUMENTO CON FIRMAS EN ORIGINAL